BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 29 de Noviembre de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7443

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobación de un gasto en la construcción de una claraboya. (1)

Buenos Aires, Octubre 31 de 1918.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 275.50 m/n) hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la construcción de una claraboya, en el local de las pilas eléctricas de la Cabecera del 10º Distrito (Santiago del Estero), con imputación al Item 38, Partida 7 de su presupuesto para el año 1816.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Nombramientos de Miembros de la Comisión.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 2º de la Ley Nº 3313,

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Gustavo A. Frederking y señor Alberto Leloir, miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por el período de ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Instalación de Lavaderos a vapor.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1918.

Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado por la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para dotar de lavaderos a vapor al Hospital Común Regional del Centro, en Bell- Ville; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, y Hospital Regional del Chaco, en Resistencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos formulados para la instalación de lavaderos a vapor en los Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bell-Ville y del Chaco, en Resistencia; y en el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, por la suma de cincuenta y dos mil seiscientos noventa pesos moneda nacional (pesos 52.690 m/n), incluso el 10 por ciento para imprevistos, cantidad que será imputada a los fondos de la Ley 4953.

Art. 2º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para adquirir, mediante licitaciones privadas, las máquinas y demás accesorios, así como también para utilizar los siguientes elementos usados que no son necesarios en el Hospicio de las Mercedes: una centrífuga, una caldera vertical con su motor y una máquina de planchar.

Art. 3º Autorízase, igualmente a la Comisión Asesora para llevar a la práctica, por vía administrativa, las instalaciones que comprende el presente proyecto, pagándose la mano de obra por planillas mensuales de jornales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría del Ministerio y pase el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Acordando pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3507-M-1918 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Clodomira Ferrari de Maniglia, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Agustín Maniglia; atentas las constancias de autos y de las que,

Resulta:

Que los recurrentes han probado en forma la personería invocada y los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que el causante había prestado veintiséis años de servicios en el magisterio;

Que desde el 9 de Agosto de 1912 y hasta la fecha de su fallecimiento había desempeñado en propiedad y al mismo tiempo, un cargo directivo de instrucción primaria y tres cátedras, dos de las cuales corresponden a la enseñanza nomal y la tercera a la Escuela de Mecánicos de la Armada;

Que había contribuido con los descuentos de ley para el fondo de la Caja, y

Considerando:

Que el causante había iniciado su expediente de jubilación ordinaria, bajo la base de la acumulación de los sueldos de todos los empleos mencionados;

Que por el hecho de haber prestado más de 25 años de servicios en la instrucción primaria, y no alcanzar el total de dichos servicios el mínimum requerido por la Ley 6007, procedía acordarle la jubilación prevista por el artículo 1º de la Ley 5143, sin la acumulación de los sueldos de dichas cátedras, de conformidad con lo resuelto por la Junta y el Poder Ejecutivo en el expediente de doña Julia S. de Curto y otros análogos;

Que esos pronunciamientos han dejado perfectamente establecido que en estos casos no es procedente la acumulación de empleos del magisterio con los del profesorado secundario, normal y superior, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 35 de la 4349; porque dichos artículos han creado dos categorías distintas de jubilación, reduciendo en el primero el tiempo de servicios para obtenerla, en beneficio de los maestros de instrucción primaria; y favoreciéndose en el segundo a los miembros del profesorado con la acumulación de los sueldos de las cátedras desempeñadas, a condición de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 por ciento en los sueldos de esas cátedras;

Que son inconfundibles en su letra y en su espíritu los preceptos del artículo 1º de la Ley 5143 con los del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349. Se refiere el primero pura y exclusivamente al derecho que tienen los maestros de instrucción primaria para obtener su jubilación con 25 años de servicios, en tanto que el último crea un privilegio a favor del profesorado, como una institución distinta del magisterio; pues si bien es cierto que la misión común de ambos gremios de servidores públicos es la enseñanza, la índole y el tiempo de la tarea del maestro de instrucción primaria, que difiere de la del profesor, ha determinado la creación del privilegio de la jubilación con menor tiempo de servicios que el requerido para los demás empleados de la Administración.

Inversamente, al Profesorado a quien no alcanza ese beneficio acordado al magisterio, la ley le ha reconocido el derecho de acumular los sueldos de todas las cátedras desempeñadas, con la restricción que ya se ha mencionado:

Que por otra parte, en la instrucción primaria no existen más que grados de la escuela y maestros, en vez de cátedras y profesores que son los términos empleados por la ley al referirse al caso de la asumulación;

Que igualmente se consideró en los expedientes recordados, que en estos casos no procedía la bonificación establecida por la jurisprudencia del Poder Ejecutivo, porque esa prerrogativa, de carácter limitado, es de aplicación exclusiva para aquéllos que no reunen las condiciones exigidas por la Ley 5143 en su artículo 1º; y se explica claramente que así sea, puesto que concurriendo los extremos legales, no tendría objeto esa bonificación;

Que por lo tanto, considerado el señor Maniglia como miembro del magisterio, no tenía derecho en la época de su presentación ante la Caja, a la acumulación del sueldo de un cargo directivo de instrucción primaria con los de las cátedras desempeñadas en la en-

señanza normal y en la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Armada; y por el hecho de haber acreditado 25 años de servicios en la instrucción primaria y haber cumplido las demás exigencias de ley, correspondía acordarle la jubilación con sujeción a los artículos 35 (I parte) de la Ley 4349 y 1º de la 5143.

Pero habiendo sobrevenido el deceso del causante, entiende la Junta que esta circunstancia modifica substancialmente la situación contemplada; pues si bien el señor Maniglia no podía ser jubilado ordinariamente como Profesor de enseñanza normal en mérito de no alcanzar sus servicios al término de 30 años requeridos por el artículo 1º de la Ley 6007, no hay razón alguna que se oponga al reconocimiento de los derechos a la jubilación extraordinaria, toda vez que concurren las causales del artículo 19 de la Ley 4349 y sus correlativos 9º y 10 de la 4870;

Qué esta solución encuadra perfectamente en las disposiciones legales que rigen la materia y se ajustan en un todo a lo peticionado por el causante.

en cuanto reclamara la acumulación de los sueldos; pues si bien podría suponerse que en vista del pronunciamiento contrario a sus pretensiones hubiera optado por continuar en servicio hasta cumplir el término de 30 años, es también admisible la hipótesis de que concurriendo una imposibilidad física o intelectual para continuar en el ejercicio de sus cargos, se acogiera al beneficio de la jubilación extraordinaria;

Que admitido este criterio y reconociendo en el causante el derecho a la jubilación extraordinaria en la proporción que determinan los artículos 19 de la Ley 4349 y 10 de la 4870, procede la acumulación de los sueldos de todos los empleos desempeñados en mérito de cumplirse en los mismos la condición del artículo 35 II parte de la Ley 4349.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349 y de acuerdo con las constancias de este expediente, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante, o sea la suma de trescientos cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 305.75 m/n), moneda nacional, a doña Dolores Clodomira Ferrari de Maniglia y a don Raúl Bismark, doña María Nélida, doña Clelia Zulema, doña María Esther, don Horacio Aníbal y don Rogelio Jorge Maniglia, viuda e hijos legítimos del ex-Regente y Profesor de la Escuela Normal de Maestras, Nº 3 de la Capital y Profesor de la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Armada don Agustín Maniglia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1918. — Vicente F. López.

Julio 17 de 1918.

Pase al señor Procurador General de la Nación, para que si lo tiene a bien se sirva dictaminar.

SALABERRY

Excmo. Señor:

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 4349 no me corresponde dictaminar en el presente expediente mientras no haya resolución denegatoria. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — J. M. Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.

Nº 540. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio ppdo., acordando pensión de trescientos cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 305.75 m/n), por el término de quince años, a doña Dolores Clodomira Ferrari de Maniglia y a don Raúl Bismarck, doña María Nélida, doña Clelia Zulema, doña María Esther, don Horacio Aníbal y don Rogelio Jorge Maniglia, viuda e hijos legítimos del ex-Regente y Profesor de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital y Profesor de la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Armada, don Agustín Maniglia; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Exp. 5073-P-918. — Visto que el Señor Lorenzo Rafael Pérez del Cerro solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por resolución del 4 de Febrero ppdo. confirmada por Superior Acuerdo del 5 de Julio último, la Junta de Administración de la Caja Nacional desestimó el pedido de jubilación interpuesto por el recurrente, en mérito de no alcanzar los servicios computables al término legal.

Que esa denegatoria se ha fundado en el rechazo de la información sumaria promovida por el recurrente a objeto de justificar servicios prestados en la Dirección General de Correos y Telégrafos durante los años de 1882 a 1890.

Que como lo expresara la Junta al pronunciarse sobre el punto, únicamente procedería admitir ese medio de prueba en lo que atañe a los servicios anteriores al 31 de Diciembre de 1886, por haberse constatado que la documentación existente en los archivos oficiales y correspondiente a épocas posteriores a la indicada, está completa.

Que consecuente con lo resuelto anteriormente, juzga la Junta procedente dar por justificados los servicios invocados por el peticionante y acreditados por la información de referencia en lo relativo a los años 1882 a 1886 inclusive.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 de la ley 4349 de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción establecida por dicha disposición, se han excluido los servicios anteriores al 10 de Agosto de 1884 fecha en que cumplió la edad de 18 años.

Que en consecuencia quedan reconocidos al peticionante 29 años y 11 días de servicios efectivos, de los cuales 2 años, 4 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, se han bonificado esos últimos servicios acreditándose en definitiva una totalidad de treinta (30) años, computados en la forma establecida por el art. 33 de la ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el art 1º de la ley 7497 es el de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Por estas consideraciones; lo dispuesto en el arto. 1º de la ley 6007 y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Lorenzo Rafael Pérez del Cerro, Oficial 1º de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el arto. 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.

Nº 533. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Lorenzo Rafael Pérez del Cerro, Oficial 1º de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Exp. 5362-M-918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Macedonio Martínez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años 8 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce el postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos ($ 105 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a estabecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 9497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n) moneda nacional, a don Macedonio Martínez, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Exp. 5360-N. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Prudencio Pedro Nattino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones prodcidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener mas de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percivido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuetra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Prudencio Pedro Nattino, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alferedo Fragueyro. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que obreivar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 12 de 1918. — Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Exp. 1187-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Patiño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Patiño, empleado de los Tribunales de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires Octubre 28 de 1918.

Exp. 5352-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Abrego, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 10 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 26 de la Ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción que determina dicho artículo, corresponde la exclusión de los servicios anteriores al 25 de Mayo de 1891, fecha en que cumplió la edad de 18 años.

Que deducidos esos servicios queda acreditada una antigüedad efectiva de 25 años, 11 meses y 24 días, de los cuales 18 años, 10 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos úl-

timos servicios, reconociéndose al interesado una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Mariano Abrego, Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Noviembre 12/918.—Vicente F. Fópez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Expt. 5361-N.—Visto que Don Cecilio Núñez solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha justificado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, según lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 7497, es el de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones; lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Cecilio Núñez, Agente de la Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12/918.—Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Expt. 5353/C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Martín Cuello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 11 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forman se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Martín Cuello, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12/918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Exp. 5355-G. – Visto que don Zacarías González solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que asimismo ha justificado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por los Artos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n) a don Zacarías González, Agente de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12-918 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.

Nº 537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99,75 m/n), a don Macedonio Martínez, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital (expediente 5362-M).

2) La de fecha 28 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Prudencio Pedro Nattino, Auxiliar de la Policía de la Capital (Exp. 5360 N).

3) La de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n), a don Manuel Patiño, empleado de los Tribunales de la Capital Federal (Expediente 1187.P).

4) La de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Mariano Abrego, Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital (expediente 5352 A).

5) La de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Cecilio Núñez, Agente de la Policía de la Capital Federal (expediente 5361.N).

6) La de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Martín Cuello, Agente de la Policía de la Capital (Exp. 5355.C).

7) La de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Zacarías González, Agente de la Policía de la Capital (Expediente 5355.G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.482.—Acordando pensión a la Sra. María Ortiz de Ortiz (1)

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Señora María Ortiz de Ortiz, la pensión mensual de veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.483.—Acordando pensión a Dª. Armanda Risso de Nogueras (2)

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Armanda Risso de Nogueras, viuda del ex-empleado nacional don José F. Nogueras, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este pago no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error

(2) Se publicar nuevamente por haber aparecido con error

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Se mantiene el Decreto de 22 de Mayo último, por el que se acuerda a la viuda del Profesor don Ramón A. Díaz, el importe de dos meses de sueldo.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1918.

Visto este expediente y no obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Mantiénese el decreto de fecha 22 de Mayo último por el cual se dispone que por la Tesorería General de la Nación se entregue a la orden de la señora Ermelinda C. de Díaz, el importe de dos meses del sueldo que disfrutaba su finado esposo don Ramón A. Díaz, como Profesor (una cátedra), del Colegio Nacional de Santiago del Estero, o sea la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n) para contribuir a los gastos ocasionados por su fallecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos del caso.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO. — D. E. SALABERRY.

Ministerio de Marina

Barraza Manuel.—Retiro

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1918.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Señor Contraalmirante Don Manuel Barraza, con el sueldo y grado inmediato superior de conformidad con las disposiciones del artículo 3 (inciso b) de la Ley Nº 9651.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Carniglia Lorenzo. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1918.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al sub-oficial de timonería de 2ª clase Lorenzo Carniglia, con el ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, ocho meses y dos días, equivalente a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Levalle Samuel V. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por inutilización, al Contador de 1ª Samuel V. Levalle, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. – Licitación para el aprovisionamiento de carne

Buenos Aires, Octubre 31 de 1918.

Visto el pedido de autorización y el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio

de Marina para llamar a licitación para el aprovisionamiento de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada durante el primer semestre del año 1919,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina y autorízasele para llamar a licitación para el aprovisionamiento de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada durante el primer semestre del año 1919.

Art. 2o Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Licitación para el aprovisionamiento de pan y galleta.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1918.

Visto el pedido de autorización y el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para el aprovisionamiento de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada durante el primer semestre del año 1919,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, y autorízasele para llamar a licitación para el aprovisionamiento de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre del año 1919.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Promociones de Guardiamarinas

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918.

Vistos los cuadros de ascensos formulados por el Tribunal de Clasificaciones, y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Alférez de Fragata a los Guardiamarinas Guillermo Montenegro, Héctor Navarro, Edmundo Manera, Jorge C. Servetti, Fernando G. Beret, Vega, Edelmiro A. Cabello, Jorge L. Lenain, Adolfo Rosner, Jorge C. Schilling, Américo Cáceres, Luis E. Pérez del Cerro, Teófilo P. Bildósola, Víctor M. Padala, José del Potro, Clizio D. Bertucci, Virgilio R. Patalano, Ruperto Parodi Lascano, Carlos E. Mason, Aquiles R Magnoni, Juan González, Rafael J. H. Barrera, Silvio J. Leporace, José María Castro y Alberto San Martín.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Sastría Juan. — Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918.

Vista la presente renuncia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guarda de segunda de la Empresa particular «Compañía Nacional de Petróleo», con asiento en Campana, don Juan Sastría.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Susini Enrique T. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918.

Habiendo desempeñado el doctor Enrique T. Susini, desde el 1º de Enero del corriente año, el puesto de Médico Especialista en las enfermedades de nariz, garganta y oídos, por renuncia del titular doctor Telémaco Susini,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico Especialista en las enfermedades de nariz, garganta y oídos, a contar desde el 1º de Enero del corriente año, al doctor Enrique T. Susini (partida 41, ítem 9, inciso 1º del Presupuesto de Marina).

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Aplicación de la ley de sellos Nº 10361 en documentos aduaneros.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1918.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. D. Domingo E Salaberry.

Al elevar a la consideración de V. E. la nota que se acompaña, por la cual el empleado adscripto a esta Aduana, don Ricardo Navarro Ordiñas, da cuenta de la falta de cumplimiento a la Ley Nº 10361 en lo relativo al sellado de los manifiestos de vapores de Ultramar, esta Administración hace presente que comparte en absoluto las opiniones expresadas por el Resguardo, estimando además que la disposición ministerial que autoriza la descarga y alijo inmediato de los vapores con la sóla presentación del manifiesto consular, constituye la medida más acertada que haya podido adoptarse para vencer las dificultades que presentaría en la práctica la ejecución estricta de las formalidades requeridas por las Ordenanzas de Aduana, medida que, por otra parte, ha sido aprobada en varias ocasiones por ese Ministerio.

Insiste asimismo en que la formalización de entrada, no es una operación, sino una diligencia que luego da lugar, sin duda, a las distintas operaciones de despacho, reembarco, trasbordo, tránsito, etc., todas ellas sujetas al doble sellado que exige el artículo 22 del D. R. de la Ley 10361. Se advierte a este respecto que el espíritu de la legislación impositiva aduanera y portuaria, tiende precisamente, a hacer gravitar todos los impuestos sobre las operaciones que son consecuencia de la descarga y del alijo — desde el guinche al eslingaje — pero nunca sobre la descarga y el alijo mismo de los vapores.

Por otra parte, e insistiendo sobre el concepto de la formalización de entrada, cabe considerar el caso de que un vapor después de dar entrada, decide retornar con todo su cargamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76, de la Ley 810, en cuyo caso, ¿ha efectuado alguna operación o ha satisfecho simplemente una diligencia?

Y nótese que las Ordenanzas llevan su exigencia hasta los vapores que arriban en lastre, según lo determina el artículo 845, lo que demuestra más gráficamente aún que la formalización de entrada no es más que una diligencia.

Por último, este ha sido el criterio con que se ha ejecutado la Ley 4927 por esta Aduana y las demás de la República, durante los trece años de su vigencia, y como sus disposiciones aparecen textualmente reproducidas en la Ley nueva, sólo resta considerar como reforma única el artículo 22 del Decreto con que el P. E. ha reglamentado esta última Ley y que esta Administración no ha interpretado como un nuevo gravamen, sino como una disposición simplemente aclaratoria de los distintos artículos de la Ley que imponen determinados sellos a los juegos de documentos que se presentan por duplicado o en dos ejemplares para las operaciones previstas por las Ordenanzas de Aduana. — Saluda a V. E. con toda consideración. — Gmo. Anzó Quintana.

Excmo. Señor:

El artículo 22 del Decreto que reglamenta la Ley 10361, no establece, es cierto, un nuevo gravamen porque no podría establecerlo sin invadir facultades expresamente reservadas al Poder Legislativo; pero aclara en forma inconfundible el alcance de las disposiciones pertinentes de la Ley al punto de disipar toda duda sobre su aplicación.

Por un falso concepto de la finalidad de las leyes anteriores que fijaban el impuesto de papel sellado, se dió una interpretación equivocada a sus preceptos, y era necesario entonces revocar taxativamente el acto gubernativo que así lo dispone. De ahí el artículo 22 de su reglamentación.

Los manifiestos de entrada de los vapores con privilegio, constituyen el documento matriz, por decirlo así, de todas las operaciones sucesivas que se realicen con las mercaderías que conducen para el puerto en que fondea, o que pasen en tránsito para otros, ya sean nacionales ya extranjeros. Y aun en aquellos casos en que por venir el buque en lastre podría objetarse que tal documento matriz es innecesario, lo es también, pues constituye la prueba fehaciente de que sólo condujo los artículos de rancho indispensables para el uso de abordo o para el consumo de los tripulantes.

La Ley 810 ha querido que esos manifiestos se presenten en dos ejemplares (art. 837), porque cada uno de ellos juega un rol independiente según lo determina el 839.

No es pues, un documento como se sostiene, sino dos, es decir, uno menos que los exigidos a los buques de vela que, según el artículo 46, deben presentar tres, para girar uno de ellos a la Alcaidía, a fin de que por él reciban las mercaderías descargadas que se traen a depósito, sin perjuicio del que se gira al resguardo para el alijo y el que debe quedar en la oficina de Registros, para dar curso a los distintos documentos que los consignatarios presenten, según sea la operación que deben realizar.

La circunstancia de que un buque retorne con todo su cargamento, no es óbice para que a su entrada llene el requisito exigido en general a todos los buques mercantes, ya vengan en lastre o cargados y sea que las cargas se destinen al puerto de entrada o vengan en tránsito para otros.

Ahora bien; la Ley ha querido gravar ambos documentos y no uno sólo como resulta evidente de los términos en que está concebida según salta a la vista, sin que se requiera extremar el análisis de sus disposiciones para demostrarlos, computarlos entre sí. Véase sino lo que dice el inciso 8 del artículo 28 y lo que preceptúan los incisos 9, 15 del artículo 29; 8 del artículo 30; 4º del 31; 3º del 32 y 2º de los artículos 33 y 34. En el primer caso grava la primera foja de uno de los ejemplares y en los demás esa primera foja de los manifiestos ya sean éstos tres o dos según se trate de buques sin o con privilegios aduaneros.

Se concibe sin esfuerzo que la Ley ha querido gravar en el comercio de cabotaje un sólo ejemplar; pero sólo en este caso, exigiendo el impuesto a todos los exigidos por la Ley 810, cuando los buques proceden de puertos de ultramar.

La circunstancia de que en la Aduana de la Capital, los vapores privilegiados inicien sus operaciones por el manifiesto consular, no puede justificar en manera alguna la falta de cumplimiento a lo que taxativamente ha dispuesto el P. E., pues esa facilidad se concede para no demorar la descarga y a condición de presentar dentro de las 48 horas de la entrada los manifiestos que las Ordenanzas de Aduana imponen y es lógico pensar que en el sellado que la Ley manda. El índice de la Alcaidía, es un detalle complementario fuera de la documentación no sujeta a gravamen alguno, como no lo están todos aquellos documentos suplementarios de carácter meramente oficial y exigidos por razones de conveniencia privada a mayor abundamiento; pero esa excepción no comprende a los documentos que las ordenanzas mandan presentar y que el gobierno ha dispuesto se extiendan en el sello respectivo reputándolos independientes los unos de los otros, como resulta también del texto con que aparecen redactados los artículos de que se ha hecho mención y que re refieren a esa clase de documentos. Si por una falsa interpretación viene desde el año 1912 exigiéndose el sellado de un sólo ejemplar, hoy debe modificarse el procedimiento amoldándolo a las normas que el P. E. ha señalado en el artículo 22 de la reglamentación.

Esto mismo manifesté antes de reglamentar la Ley, evacuando la consulta verbal que se me hiciera al respecto porque he entendido siempre que el impuesto es a la documentación aduanera, cuando no se establece la excepción contenida en el inciso 8 del artículo 28, por el cual sólo se grava un ejemplar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — M. P. Covache.

Excmo. Señor:

Demostrado según las conclusiones a que se arriba en el precedente informe, que los documentos aduaneros de que trata este expediente, son exigidos en número mayor de uno, por las Ordenanzas de Aduana, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del decreto reglamentario de la Ley 10361, que reproduce los términos de un decreto especial dictado anteriormente por el Departamento de Hacienda, sobre la misma cuestión, ordenar que esa disposición sea cumplida por todas las dependencias del mismo. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1918. — J. A. Peñafure.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 3468 C-1918. — 1114 V. — Visto lo actuado,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que ajuste sus procedimientos a lo que establecen los precedentes informes de la Inspección General de Rentas y Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Publíquese, con inserción de la nota de la Aduana de la Capital de fecha 22 de Octubre ppdo., e informes precitados, comuníquese, etc.

SALABERRY

Bary y Compañía. Eduardo de. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 1745-B-1917. — 1089 V. — Vista la precedente información de la Aduana de la Capital, en la que consta que los señores Eduardo de Bary y Compañía, introdujeron dentro de los plazos acordados al efecto, la cantidad de 273.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto de 1917,

SE RESUELVE:

Hágase entrega por Mesa de Entradas, bajo constancia, a los señores Eduardo de Bary y Compañía, de la proposición de fianza que corre a fojas 1 del presente expediente, extendida en el sello Nº 743.936 del año 1917.

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza certificada ante ella el 21 de Agosto de 1917 por los señores Pellerano, de Bary y Compañía, para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sello correspondiente si no se hubiere satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Convento de Santo Domingo. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 2992-S-1918. — 1095 V. — Visto el pedido formulado por el Prior del Convento de Santo Domingo, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad que ocupa el Colegio de esa institución, ubicada en las calles Venezuela 341/45 y 5 de Julio 489, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, o/do el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley 10364, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos Ltda., (S. A.). — Confirmación de una clasificación de patente.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 3529-D-1918. — 1098-V. — Visto que Dodero Hermanos Ltda. (S. A.), del Rosario de Santa Fe, se presentan reclamando de la patente de pesos 600 moneda nacional, con que fueron clasificados como «consignatarios de buques o agentes marítimos» — artículo 1º, inciso 51, Ley 10360, y

Resultando:

Que los presentantes fundan su reclamo en que, en el caso de referencia no corresponde la aplicación del inciso citado, sino la del 150, por tratarse de sucursal de agencia de vapores y buques de vela.

Considerando:

Que la patente que pretenden los recurrentes se les aplique, corresponde solamente a las sucursales de agencias de vapores y buques de vela, o sea las casas que se ocupan del expendio de pasajes y de dar informaciones en lo referente a embarque de pasajeros.

Que, como consta de autos, los presentantes han registrado su firma en la Aduana de Rosario, como «agentes marítimos», y, las operaciones que realizan son distintas de las que corresponden a la clasificación a que pretenden acogerse,

SE RESUELVE:

Confírmase la clasificación de que se reclama.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Escalada y Cía. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 1773-E-1917. — 1093-V. — Visto que los señores Escalada y Cía., se presentan solicitando la devolución de la fianza otorgada para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917, la cantidad de 545.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto del mismo año; atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los señores Escalada y Cía., importaron la totalidad del azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del citado Acuerdo de 10 de Julio de 1917, pues si bien consta que introdujeron de menos en el primer plazo 15.428 kilos, el informe de la misma Aduana de fecha 26 de Octubre ppdo., establece que en el segundo plazo han importado una cantidad mayor de la comprometida, lo que viene a compensar la omitida en el primero.

Que siguiendo la norma establecida en los expedientes 1660-R., 1725 bis P., 1775-B. y 177-V., todos del año 1917, (resoluciones números 137, 332, 310 y 892-V., año 1918, respectivamente), y lo aconsejado en el informe que antecede de la Aduana, procede la compensación de la diferencia de lo introducido de menos en el primer plazo, con lo importado de más en el segundo, correspondiendo, por consiguiente, la devolución de la fianza de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 20 de Agosto de 1917 por el Banco Británico de la América del Sud, para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de la presente resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

«Hogar Vicentino». — Exención del pago de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 3558-M-1918. — 1094-V. — Visto el pedido formulado por doña María Luisa Saavedra de Mercau, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad que ocupa el «Hogar Vicentino», ubicada en la calle Malabia 1555, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Inchauspe y Cía. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 1761-I-1917. — 1091-V. — Vista la precedente información de la Aduana de la Capital en la que consta que los señores Inchauspe y Cía., introdujeron dentro de los plazos acordados al efecto la cantidad de 250.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto de 1917,

SE RESUELVE:

Hágase entrega por Mesa de Entradas, bajo constancia, a los señores Inchauspe y Cía., de la proposición de fianza que corre a fojas 1, del presente expediente, extendida en el sello número 1.129.877 del año 1917.

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 22 de Agosto de 1917, por los señores Glauda y Cía., para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Maglione y Sasso. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918

Exp. 1764-M-1917. — 1092-V. — Vista la precedente información de la Aduana de la Capital en la que consta que los señores Maglione y Sasso, introdujeron dentro de los plazos acordados al efecto la cantidad de 2.250 toneladas de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto de 1917,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda a devolver a los señores Maglione y Sasso, la proposición de fianza que corre a fojas 1 del presente expediente, extendida en el sello número 744.756, del año 1917, la que fué ratificada ante la misma el 16 de Agosto de 1917, por el Banco Italo Belga para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución.

Fecho, y con las constancias respectivas, vuelva a despacho.

SALABERRY

Olivieri Hermanos. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 1750-bis-O-1917.—1090/V.— Vista la precedente información de la Aduana de la Capital en la que consta que los señores Olivieri Hermanos introdujeron dentro de los plazos acordados al efecto, la cantidad de 875.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto de 1917.

SE RESUELVE:

Hágase entrega por Mesa de Entradas, bajo constancia, a los señores Olivieri Hermanos de la proposición de fianza que corre a fojas 2, del presente expediente, extendida en el sello número 1.321.062 del año 1917.

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 17 de Agosto de 1917 por el Banco Español del Río de la Plata, para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Pagés, Isern y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 3608-P-1918. — 1088-V. — Visto que los señores Pagés, Isern y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 10 del corriente, valor de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600 m/n.) moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Pagés, Isern y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Exp. 3607-P-1918.—1086-V. — Visto que los señores Pagés, Isern y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 24 de Octubre ppdo., valor de seis mil pesos ($ 6.000 m/n.) moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Roberts George H. — Confirmación de una resolución apelada

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Expte. 3259-R-1918. — 1097/V. — Visto el reclamo interpuesto por el Sr. H. George Roberts contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 13 de Septiembre de 1918, por la cual se declaró que el jabón Salvavida (Lifebuoy) estaba sujeto a la tasa impositiva correspondiente de la Ley 10360, de acuerdo con su precio de venta, y

Considerando:

Que si bien el decreto de 24 de Junio último en que funda su reclamo, el interesado, establece que solamente estarán sujetos al impuesto de las leyes 9469 y 10360 aquellos jabones que por su composición organoléptica y su perfume sean susceptibles de usarse exclusivamente en la higiene personal del tocador, debe tenerse en cuenta que tal disposición se refiere solamente a los jabones de menos de $ 0,21 de precio de venta, como resulta de los considerandos que fundamentan el citado decreto, especialmente el 4º.

Que en el caso presente en el que se discute la clasificación de un jabón de mayor precio de $ 0,20, no puede considerarse comprendido en tal disposición, que es de equidad como ya lo tiene declarado este Ministerio y que está regido en cambio por el artículo tercero del mismo decreto.

Que habiéndose requerido los informes técnicos que para resolver en definitiva exige la disposición últimamente citada y no obstante que este Ministerio está perfectamente de acuerdo con el informe de la Oficina Química Nacional de la Capital en cuanto a la clasificación que por su composición hace el jabón de referencia, estima que está sujeto al pago del impuesto que corresponda, en virtud de que el precio de venta de éste excede de $ 0,20, y que no es de uso corriente e indispensable a la clase popular, único a que se refiere el artículo 1º del decreto de 24 de Junio ppdo.

Por tanto,

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Sucesión Antonio de Santos. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Expte. 3625-S-1918. — 1087/V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el día 10 del mes en curso, valor de ($ 580 m/n.) quinientos ochenta pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Sucesión Antonio de Santos. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Expediente 3593-S-1918. — 1084/V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el día 1º del mes en curso, valor de ($ m/n. 1.375) un mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Sáenz y Cía. Gonzalo. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Expediente 3592-S-1918. — 1085-V. — Visto que los Señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 1º del mes en curso, valor de ($ m/n. 472,26) cuatrocientos se-

tenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Saavedra Balbino J. — Confirmación de una resolución apelada

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918.

Expediente 3603-S-1918. — 1096-V.— Visto que el Señor Balbino J. Saavedra, destilador de Andalgalá, Catamarca, se presenta interponiendo recurso de apelación a la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 24 de Junio ppdo., recaída en estas actuaciones, por la cual se le formuló cargo por la suma de $ 285,13 m/n. en concepto de impuesto sobre 396 litros de alcohol vínico a 55° que se comprobó por el inventario de 4 de Septiembre de 1917, le faltaban de su destilería, cuyo destino legal no ha justificado, y

Considerando:

Que el déficit de referencia está plenamente comprobado en autos.

Que el interesado no ha rendido para justificar la falta del alcohol de referencia, la prueba clara y evidente que exige el Decreto de 26 de Abril de 1900, pues no es admisible como tal prueba la objeción de posibles errores de los empleados que hicieron el inventario, que formula en su apelación por cuanto, como consta de los mismos inventarios e informes producidos el mismo Sr. Saavedra los firmó sin dejar constancia de su disconformidad.

Que tampoco es admisible la excusa de ignorancia y falta de elementos, que alega, por cuanto, en salvaguarda de sus intereses, debió evitar una y otra cosa, y si así no lo hizo, incurrió en una negligencia de cuyos resultados debe responder ante la Ley.

Que, asimismo, tampoco el interesado ha podido comprobar, (ni existe) la contradicción que dice haber entre el inventario de referencia y los posteriores practicados en su destilería (Mayo 6 y 18 de 1918).

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Mateo Colombetti

011435-C-918.—29 de Octubre de 1918. Vista la queja del Señor Mateo Colombetti contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 12 despachada de Arroyo Cabral a Morteros el 8-4-918, y

Considerando:

Que para el transporte de consignación de referencia se han empleado 848 horas en vez de 242 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 605 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Malanki y Coari

05350-C-918.— 29 de Octubre de 1918. Vista la queja de los Sres. Malanki y Coari contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 225 despachada de Ceres a Santa Fe el 31-1-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 782 horas 53 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 573 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A Giovacchini. — Raúl U Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Señores Grinner Hermanos

016002-C-918.—29 de Octubre de 1918. Vista la queja de los Sres. Grinner Hermanos, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 299 despachada de Rafaela a Hersilia el 21-6-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 527 horas 30 minutos en vez de 111 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 416 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Sres. L. Barolo y Compañía

019622-C-917.— Octubre 29 de 1918.— Vista la queja de los Sres. L. Barolo y Cía., contra la Empresa del F. C. Central Argent no, por demora en el trasnporte de las consignaciones de carta de porte Nos. 56, 62, 117, 39, 52, bis y 53 despachadas de Garmendia a Retiro, las 4 primeras y de Pozo Hondo a Retiro las 3 últimas, con fechas 8.11, 21.10, 15.11, 28 10 y el 14.11, todas durante el año 1917, y

Considerando:

Que para los transportes de referencia se han empleado 1384 horas, 831 horas 25 minutos, 949 horas, 1095 horas, 945 horas, 973 horas y 655 horas en vez de 468 horas 53 minutos las 4 primeras consignaciones y 458 horas 15 minutos para las 3 últimas que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia han sido transportadas con una demora de 915 horas 07 minutos, 362 horas 32 minutos, 480 horas 07 minutos, 626 horas 07 minutos, 486 horas 45 minutos, 514 horas 45 minutos y 196 horas 45 minutos respectivamente

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino— Queja del Centro de Consignatarios

018661-C-918.— Octubre 29 de 1918.— Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 139 despachada de Colón a Retiro el 30. 7. 918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 321 horas en vez de 196 horas 53 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del Centro recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 124 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino - Queja Centro de Consignatarios

015819 C-1916.—Octubre 28 de 1918.— Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de dos porcinos en la consignación de carta de porte 3 de Suardi a Mataderos, fecha 5.4.1916, y

Considerando:

Que la Empresa recibió para su transporte 81 animales porcinos como se expresa en la carta de porte.

Que según observación inserta en la solicitud de entrega de carga, en destino resultaron faltar dos cerdos.

Que los Arts 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino— Queja del Centro de Consignatarios

04036-C-1918.— Octubre 28 de 1918.— Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por muerte de un animal vacuno de la consignación de carta de porte 9, de Amenábar a Mataderos fecha 5. 11. 1917, y

Considerando:

Que el referido transporte se verificó en condiciones normales.

Que no obstante ello, según observación inserta en el documento de transporte, al efectuarse la entrega de la hacienda en destino, resultó una vaca deshecha.

Que los Arts. 233, 243, 263 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Centro de Consignatarios

0580-C-918.—Octubre 28 de 1918.—Vista la queja del Centro da Consignatarios contra la Empresa del F. C. Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 10 despachada de Buardi a Caballito el 2.2.917, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 466 horas en vez de 354 horas 15 minutos que autorizan los Reglamentos vigentes,

El Consejo resuelve:

Que el Art. 225 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente.

Declarar que la citada consignación fué transportada con 111 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Alfredo Malvestiti

018294-C-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del Sr. Alfredo Malvestiti contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 141 despachada de Baradero a Inriville el 20-7-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 324 horas 30 minutos en vez de 182 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 142 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Federico Trasarti

05650-C-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del Sr. Federico Trasarti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 24 despachada de Sanford a Santa Fe el 24-1-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1159 horas en vez de 172 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 987 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Benigno Borellini

Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del Sr. Benigno Borellini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 190 despachada de Mendoza a San Pedro el 4-6-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 368 horas en vez de 356 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 11 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarrril Central Argentino. — Queja del Sr. A. C. Barra

017593-C-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del Sr. A. C. Barra contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 184 despachada de Villa María a Firmat el 8-7-918, y

Considerando

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 731 horas 30 minutos en vez de 178 horas 20 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 553 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor E. Núñez Monasterio

011123-S-1918.— Noviembre 5 de 1918. — Vista la queja del Sr. E. Núñez Monasterio, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por vendérsele boleto para una estación en la cual el tren no tenía parada el 13 de Mayo último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el día citado se le expidió al recurrente un boleto de 2a clase de ida y vuelta de la estación La Plata a Villa Elisa, para el tren 154, el cual según horario no tiene parada en este último punto,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Felipe Zabala

06443-P-918. — Noviembre 5 de 1918. — Vista la queja del Sr. Felipe Zabala contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones de cartas de porte números 4705, 4705 y 6995 despachadas de Rosario a Santa Eufemia con fecha 14 de Enero ppdo., las dos primeras y 23 del mismo mes la última, y por falta de contenido, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 2946 horas, 3103 horas y 1362 horas en vez de 225 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que según lo reconoce la Empresa, de la consignación de carta de porte 6995 resultó faltar en destino un cajón tarrajas, encontrándose las fragus deterioradas, resultándo además un cajón bacalao completamente descompuesto.

Que los Arts. 225, 233, 242 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 2721 horas, 2878 horas y 1137 horas de retardo, respectivamente y fundada la queja por falta y deterioro que se menciona.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico

019274-P-918. — Noviembre 5 de 1918. — Vista la queja del Sr. Alfredo Rico contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 64 despachada de San Luis a Mendoza el 3-7-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 158 horas en vez de 125 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que según consta en el documento de transporte, la Empresa recibió 370 bolsas carbón, pero al verificarse la entrega en destino resultaron faltar 4 bolsas, habiéndose observado la carta de porte en ese sentido.

Que los Artos 225, 233, 242 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 32 horas 45 minutos de retardo y fundada la queja por la falta que se denuncia.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descompostura locomotora Nº 36 en el Kilómetro 919.

023798-C-918. — Noviembre 4 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Junio último, el tren Nº 31 quedó detenido en el kilómetro 919 de la línea a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 36 que lo remolcaba, por cuya causa demoró 40 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haber perdido la tuerca, el perno y el suplemento inferior del exéntrico marcha adelante, por descuido del maquinista González, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.

Ferrocarril del Estado — Queja del Señor Luis M. De La Fuente

023767-C-918. — Octubre 31 de 1918. — Vista la queja del Señor Luis M. De La Fuente contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 14 despachada de La Rioja a Aimogasta el 3.6.918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 183 horas en vez de 121 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 61 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los Señores Carabellos y Cía.

09647-C-1918. — Octubre 30 de 1918. — Vista la queja de los Sres. Francisco Carabellos y Cía., contra la Administración de los FF. CC. del Estado por falta de peso en una consignación de azúcar correspondiente a carta de porte 861 despachada de Alta Córdoba a Soto, el 9 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que la Empresa recibió para su transporte 20 bolsas de azúcar con peso de 1400 kgs., según consta en los documentos del transporte.

Que al llegar a destino llegaron con señales evidentes de haber sido violadas, y al efectuarse la verificación de peso, arrojó la operación 1334 kgs. es decir, 66 kgs. menos que los consignados en la carta de porte, la que fué observada por el interesado por esa falta.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente.

Que la Administración ha ordenado el pago del importe de la mercadería faltante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor José Scarpa

07862-C-1918. — Octubre 30 de 1918. — Vista la queja del Sr. José Scarpa, interpuesta contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por falta de suministro de vagones para cargar leña en la estación Suncho Corral, y parcialidad en su distribución, y

Considerando:

Que la demora en la provisión de vagones es de carácter general.

Que en cuanto a las irregularidades en la distribución, han sido debidamente comprobados, asunto que se tramita en otro expediente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto a la mala distribución de vagones, dejando constancia de los hechos

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora Nº 2004 en Estación «Carcarañá».

023800-C-918. — Novbre. 4 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Junio pasado, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Carcarañá» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 2004, causa por la cual el tren Nº 242 sufrió una demora de 80 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz J. Weiss y del cambista Leonelli, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023774-C-918. — Novbre. 4 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos Nos. T. 11910 y S. D. 2677 y sus memorias descriptivas, relativo a la prolongación de los desvíos muertos existentes en el lado Norte de la estación «Ceres» y su empalme con la vía principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadrán en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 11910 S. D. 2677 y sus correspondientes memorias descriptivas, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósese las telas tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento vehículos tren Nº 14 en el kilómetro 28.

021941-C-918. — Novbre. 4 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Marzo último, al llegar el tren Nº 14 a la altura del kilómetro 28, vía Villa Ballester, del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones P. 128, S. 957, S. 849, C. 548, C. 1209; C. 1033 y 6113, sufriendo desperfectos este último y la vía y atrasos el servicio de trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por la rotura del eje del vagón 6113, y

Teniendo en cuenta:

Que éste y la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Choque tren Nº 24 con tren guinche en Estación «Carcarañá».

020217-C-918. — Novbre. 4 de 1918 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Junio último, al llegar el tren Nº 24 a la altura del kilómetro 22 (Carcarañá Cerca) del Ferrocarril Central Argentino, chocó contra el tren guinche, resultando heridos el pasajero C. C. Coex y el empleado de confiterías Nicolier y con quemaduras el cocinero Ruiz y con una demora de 115 minutos el tren citado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del auxiliar Honorato Sosa y del capataz Weiss, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sidos castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Jesús García

012916-C-918. — Octubre 31 de 1918. — Vista la queja del señor Jesús García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por suspensión del tren 40 el 18 de Agosto de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren de referencia fué suspendido obedeciendo ello a encontrarse en huelga el personal de la Empresa en Venado Tuerto, no obstante haber terminado dicho movimiento el 17 del mes citado, debido a que la Federación Obrera Ferroviaria no le había notificado a dicho personal aun la cesación de aquélla.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Izquierdo Hermanos

02967-C-918. — Octubre 31 de 1918. — Vista la queja de los señores Izquierdo Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por que el Jefe de la Estación Todd le negó repetidas veces el libro de quejas, el 30 de Enero último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente los hechos se han producido en la forma denunciada, habiendo sido amonestado severamente el empleado aludido.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General. — Queja del señor Ernesto Zwanch

010096-C-918. — Octubre 29 de 1918. — Vista la queja del señor Ernesto Zwanch contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte Nº 24 despachada de Ruíz de los Llanos a Bs. As. el 12-4-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 609 horas 30 minutos en vez de 490 horas 38 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 115 horas 52 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General. — Queja del señor Bartolomé Fazio

017274-C-918. — Octubre 29 de 1918. — Vista la queja del señor Bartolomé Fazio contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte Nº 83 despachada de Clodomira a Buenos Aires el 10-4-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 2119 horas en vez de 460 horas 38 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1658 horas 22 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General. — Queja del señor Guillermo Céspedes

19474-C-918. — Octubre 29 de 1918. — Vista la queja del señor Guillermo Céspedes contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Pcia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte Nº 178 despachada de Catamarca a Bs. As el 29-7-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 544 horas en vez de 422 horas 24 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 121 horas 36 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General. — Queja del señor Manuel Suárez

17646-C-918. — Octubre 29 de 1918. — Vista la queja del señor Manuel Suárez contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 290 y 4051 despachadas de General Gutiérrez y Buenos Aires a Achupallas con fechas 15,4 y 18,5,918, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 1023 horas y 231 horas en vez de 417 horas y 122 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que durante el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 290, tuvo lugar la huelga ferroviaria en la Empresa del Pacífico desde el 22,4, hasta el 6,5,918;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que *las citadas* consignaciones fueron transportadas con 606 horas y 109 horas de retardo, respectivamente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento vagón Nº 2089 en Estación «Campana».

023804-C-918. — Novbre. 4 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Julio pasado, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Campana» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón Nº 2089, por cuya causa los trenes Nos. 3 y 21 sufrieron atrasos de 25 y 40 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del capataz Romero y del cambista E. Parissi, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sidos amonestados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negli-

gencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamientos vagones 1673 y 17582 en «Villa Constitución». — 023801-C-918. — Novbre. 4 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio pasado, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Villa Constitución», del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 1673 y 17582, por cuya causa sufieron atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Nazareno Timoleoni, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores M. Averbuj e hijos 015325-C-918. — Octubre 28 de 1918 — Vista la queja de los señores M. Averbuj e hijos, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte Nº 957 despachada de Santiago a Colegiales el 30-5-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1360 horas en vez de 373 horas 45 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 986 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de varios pasajeros tren 2160 01618-C-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja de varios pasajeros del tren 2160, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por que aquél se puso en movimiento sin darles tiempo a descender el 20 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia estuvo detenido en la estación Belgrano durante un minuto,

Que los guardas y el auxiliar de servicio manifiestan que no había pasajeros para subir y bajar cuando fué despachado el tren,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Marcos L. Nieto.

07209-C-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del señor Marcos López Nieto contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de equipaje y negársele el libro de quejas en estación Chabás, el 13 de Abril último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente se transportó con atraso el equipaje en cuestión no habiendo sido conducido en el mismo tren que su dueño, como está dispuesto,

Que en cuanto a la negativa del libro de quejas el presente reclamo es infundado por haberlo entregado el jefe cuando sus ocupaciones se lo permitieron.

Que el Art. 180 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la demora en la entrega de equipaje.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Llorens. 04024-S-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del señor José Llorens, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por negativa del Jefe de estación Santa Cecilia de entregarle los libros de pedidos de vagones y de quejas, el 20 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el querellante solicitó el libro de pedidos de vagones, fuera de hora de oficina, por lo que se le indicó regresara al día siguiente.

Que ello dió motivo a que solicitara el libro de quejas, el que le fué negado por el Jefe,

Que este procedimiento representa una infracción a lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que el Jefe aludido, ha sido severamente amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por lá infracción cometida.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. Brander 02421-C-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del señor F. Brander, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por la que pide la devolución del importe de un boleto de cama, que no pudo utilizar debido a haberse suspendido el tren en que debía viajar, el 1º de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia.

Que la Empresa ha asentido a la devolución de dicha suma,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Salvador Zaneti 016761-C-918. — Octubre 28 de 1918. — Vista la queja del señor Salvador Zanetti, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte Nº 47 despachada de La Ramada a Pergamino el 9-6-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 974 horas 40 minutos en vez de 384 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 590 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1918

Boletín Oficial	$ 481 80
	$ 481 80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 4 de Noviembre de 1918.

Agüero entre Las Heras y Gutiérrez — Lote 2 formado por el fondo de los lotes 11 y 12 y parte del fondo del lote 10 — 9,99 — 9,75 — 23,755 — 25,03 — pesos 15.074,78 — (Venta forzosa) — E. — Héctor Zappalorti — A. — Bernardo Vila.

Azcuénaga números 1419/1421 — 8,66 — 8,66 — 29,444 — 30,31 — pesos 72.000 — Edif. — E. — Julia Servanda Rivas y Frugoni de Bosch — A. — Herminia Levalle de Romero.

Blandénguez Nº 2295 esquina Olazábal números 1472/90-96/1500 — 17,32 x 56,29 — pesos 18.500 — (Venta forzosa) — E. — Dionisio Ruiz — A. — Sociedad Anónima «La Propiedad».

Cementerio del Oeste — Lotes 8 y 9 Nº 3 — Sección 5 — Metros cuadrados 6.25 decímetros cuadrados — pesos 5.100 — E. — Agustín Antonio Garibaldi — A. — Victoria Fariolli de Braga.

Costa Rica Nº 4120 — 8,66 — 8,66 — 29,78 — 28,25 — pesos 5.000 — Edif. — E. — Antonio Maradee y Rosa Dasanso de Maradee — A. — Enrique Mastronardi.

Convención esquina Dolores — 16,64 — 15,01 — 17.65 — 16.12 — pesos 3.560 — E. — José Irafdi — A. — Vicente A. F. De Pietro.

Corrientes números 1627 al 35 — 15,15 — 60,62 — Edif. — Corrientes números 1639 al 41 — 6,928 x 58,22 — Edif. — Todo en pesos 233.000 — E. — Agustín Cagnoni y Adela Lizza de Cagnoni — A. — Héctor Dellepiane.

Caballito Nº 461 — 8,65 x 32.00 — 8,70 x 33.00 — pesos 8.500 — Edif. — E. — Augusto Estevenet — A. — María Micheletti de Cima.

Dulce Nº 1284 — 8,66 — 8,65 — 26,96 — 26,88 — pesos 3.531,20 — Edif. — (mitad indivisa) — E. — Ana Hine de Frostick — A. — Emma Dodds de Frostick.

España Nº 309 — 8,66 x 24,31 — pesos 4.284,10 — Edif. — (1/2 indivisa) — E. — Ana Hine de Frostick — A. — Emma Dodds de Frostick.

Guanacache Nº 1595 esquina Montañeses — 29,07 — 29,00 — 12,88 — 13,14 — pesos 3.300 — Edif. — E. — Luis Carlos y Angel Pedro Chiesa — A. — Ignacio Bautista Masola y Celestina Guanziroli (cónyuges).

Humbolt Nº 2157 — 7.799 — 7.79 — 23,55 — 23,64 — pesos 9.200 — Edif. — (Venta forzosa) — E. — Fernando Horacio Curti y Baixauli y otros—A.— Mercedes Delfino de Malaspina.

Luca Nº 1748 — 8,66 — 8,67 — 46,20 — 47,10 — pesos 15.585 — Edif — E. — Antonio Michelli y otros — A. — Antonio Alvarez Fernández.

Lacarra Nº 990 esquina Arrecifes — 23.13 — 26,77 — 36,58 — 36,76 — Edif. — Arrecifes Nº 3971 — 8,65 — 8,66 — 27,53 — 26,67 — Todo en pesos 18.000 — Edif. — E. — Ephraim Darlix — A. — Dianette Raynaud.

Monte Dinero entre Rojas y Sapaleri — 8,65 — 8,66 — 44,87 — 44,83 — pesos 3.308,18 — E. — George Keen y David Hamilton Strong Mailland.— A. — Juan Bautista De Lucia.

Mansilla Nº 3457 — 8,65 — 8,72 — 23,60 — 24,30 — pesos 11.000 — Edif. — E. — Pedro Grieco — A. — Eduardo Kenneth Hoyt.

Mozart Nº 635 — 8,65 x 30,31 — pesos 2.000 — Edif. — E. — Cirilo Sans Alet — A. — José Ramón Serramalera.

Montevideo Nº 1394 esquina General Las Heras Nº 1602 — Metros cuadrados 473,65 — pesos 117.598,33 — E. — Mariano C. Unzué — A. — Ricardo F. Bosch.

Portela entre Corrales y del Oeste — 10,00 x 30,02 — Edif. — pesos 4.139 — E. — José Chirico — A. — Alfredo Giusti.

Rivadavia Nº 8187 — 9,02 — 9,54 — 25,83 — 25,18 — pesos 33.000 — Edif. — E. — María Oliva de Molinari — A. — Juan José Gómez.

Rivadavia números 2046/48 — 8,66 x 15.80 — pesos 3.000 — Edif. — (1/12 avas partes indivisas) — E. — Francisco Santiago Pinoli — A. — Luisa Conti de Pinoli.

Santa Fe números 1620/1622 — 8,66 x 22,94 — pesos 125.000 — Edif. — E. — Benjamín Pérez Avendaño — A. — María Sá Pereyra de Acebal.

San Pedro esquina Cañada de Gómez — 8,60 x 34,90 — pesos 1.201,59 — E. — José Rodríguez Vásquez — A. — Ramona Teresa Deltabro.

Thompson Nº 729 — 8,65 x 32,90 — pesos 10.400 — Edif. — E. — Martín Laborde — A. — José María Galán

Veinticuatro de Noviembre Nº 360 — 8,66 x 43,30 — pesos 22.500 — Edif. — E. — José Penas Gómez — A. — Joaquín La Mura.

Territorios (Pampa)

La Ventura — Sección VII — Fracción C — Parte del lote 12 — Chacra 1 — H. 93, A. 69 — Chacra 2 — H. 96, A. 98 — Chacra 3 — H. 97, A. 9, C. 50 — Chacra 4 — H. 97, A. 10, C. 39 — Chacra 5 — H. 97, A. 6, C. 38 — Chacra 6 — H. 100 — Chacra 7 — H. 100 — Chacra 8 — H. 100 — Chacra 9 — H. 100 — Chacra 10 — H. 90, A. 66 — Chacra 11 — H. 90, A. 66 — Chacra 12 — H. 100 — Chacra 13 — H. 100 — Chacra 18 — H. 100 — Chacra 20 — H. 90, A. 61, C. 37 — Todo en pesos 40.445,00 — E. — Sociedad «F. Cevallos y Cía.» — A. — Vicente Casullo.

Trasmisión por muerte

Blanco Encalada entre Moldes y Vidal — Metros cuadrados 475 y 43 decímetros cuadrados y 4 centímetros — pesos 3.169,70 — Moldes entre Blanco Encalada y Monroe — Metros cuadrados 609 y 39 decímetros cuadrados y 30 centímetros cuadrados — pesos 4.875,42 — Sucesión Santiago Mussio — H. — José Mussio y Lanata y otros.

Libertad números 336 al 38 — 12,70 — 15,16 — pesos 30.000 — Edif. — Lavalle Nº 488 — 7,80 x 30,31 — pesos 110.000 — Edif. — Corrientes números 549 al 58 — 17,32 x 60,62 — pesos 200.000 — Edif. — Defensa números 691 al 97 esquina Chile números 401 al 35 — 13,42 x 47,20 — Edif. — pesos 110.000 — E. — Suc. Carlos Manuel Díaz de Vivar — H. — Sofía de los Dolores, y María Josefa Dolores del Corazón de Jesús Díaz de Vivar y Peña.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 27, pesos m/n 747.782,18.

Territorios por acto entre vivos, fincas 15, pesos m/n 40.445,00.

Total: fincas 42, pesos moneda nacional 788.227,18.

Capital por causa de muerte, fincas 6, pesos m/n 458.045,12.

Total general: fincas 48, pesos moneda nacional 1.246.272,30.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 6 de Noviembre de 1918.

Almagro entre Avenida Díaz Vélez y Potosí — metros cuadrados 329 y 756 milímetros cuadrados — pesos 12.309.92 — E — Pedro Vicente Sáenz — A — Teodosio Brea.

Angaco Nº 6369 — 8.66 — 8.66 — 30.38 — 30.44 — pesos 5.200 — Edif. — E — Vicente Marino — A — Teresa Martese de Blasi.

Avellaneda Nº 870 — 7.794 por 21.53 — pesos 10.500 — Edif. — E — Daría Muñoz o Muñoz y Cuerda de Morales — A — Cayetano De Marco.

Aráoz Nº 1048 — 7.794 por 31.40 — pesos 20.000— — Edif. E — José de Laudo — A — Dominga Viglione de Ascheri.

Brasil entre Paseo Colón y Azopardo o Martín García — 5.96 — 5.96 — 40.55 — 40.45 — pesos 12.551.76 — (Venta forzosa) — E — Concurso Antonio Chiogna — A — Compañía Central Argentine Railway Limited, Ferrocarril Central Argentino y Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Cochabamba Nº 840 — 7.06 — 7.50 — 58.48 — 58.48 — pesos 31.000 — Edif. — E — Lorenzo A. Semino — A — Juan Perrotta.

Cochabamba Nº 3769 — 8.66 — 8.69 — 27.41 — 27.76 — pesos 7.820 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Carmen Martínez — A — Honoria y Brígida Meaney.

Carlos Calvo Nº 2212 — 7.75 — 9.94 — 24.20 — 22.27 — pesos 15.600 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Andrés Castro — A — Antonia Castro de García.

Donato Nº 2840 — 8.66 por 43.30 — pesos 7.400 — Edif. — E — Antonio Fiorillo — A — Manuel Guerra.

Dorrego Nº 968/970 — 8.66 — 9.15 — 41.70 — 39.45 — pesos 17.500 — Edif. — E — Dionisia Areopajita Ruscada — A — Isabel Risso de Aiello.

Defensa Nº 633 al 641 — 18.186 — 18.186 — 39.576 — 39.760 — Edif. — pesos 85.000 — E — Loren-

zo Pellerano — A — Manuel Arzeno.
Echeverria Nº 3222 — 11.00 — 29.27 — pesos 3·000 — Edif. — (mitad parte indivisa) — E — Juan Simón y Arturo Emilio Reparaz — A — Elena Alejandrina Reparaz de Soto.
Echeverría Nº 3187/89 — 8.76 — 8.68 — 32·35 — 34.46 — pesos 14.575 — Edif· — (Venta forzosa) — E — Luciano Negrete (Sucesión) — A —Ramón Esteban.
Espinosa Nº 2481/83 — 10.765 por 10.764 — pesos 6.600 — Edif. — E — Roque Calviño — A — Carlos Falco.
Estados Unidos Nº 642 — 11.258 por 12.124 — pesos 15·500 — Edif. — E — Leoncio Villar y Mariano Martínez — A — Antonio Rivas y otros.
Fraga Nº 49 — metros cuadrados 345.42 — pesos 6.000 — Edif. — E — Emilio Pessini — A — José Alberico.
Freire Nº 2975 — 8.66 — 8·66 — 22.43 — 22.45 — pesos 5.000 — Edif. — E — Francisco A· Noziglia — A — Alessio Pieralisi.
Avenida Gaona entre Nazca y Terrada — 8.90 — 8·66 — 46.43 — 48.28 — pesos 5·179.37 — Edif. — (Dación en pago) — E — Marta Mevi de Belcagui y otros — A — Enrique Labourdette.
Humberto 1º 1240 — 6.928 por 30.31 — pesos 22.200 — Edif. — E — Congregación Hijas del Divino Salvador — A — Alberto Cúneo.
Independencia Nº 4375 — 9.45 — 3.25 — 36·10 — 35.55 — pesos 16.000 — Edif. — E — Esperanza Salvetti — A — Benedicta Carena de Pellegrini.
Libertad Nº 143/145 — 8.30 por 28.57 — pesos 50.000 — Edif. — E — José Cobianchi — A — Teodosio Brea.
Lope de Vega esquina Santo Tomé — 58.40 por 123.00 (1/3 parte indivisa) — Edif.
Fracción de terreno de forma triangular que limita con las calles Alcaraz, Segurola y Bernaldez — metros cuadrados 655 y 20 decímetros cuadrados — (1/3 parte indivisa) — Todo en pesos 8.400 — Edif· — E — Sociedad Gavassa Hermanos y Prodel — A — Amadeo y Sócrates Gavassa.
Liniers Nº 1647 — 8.66 — 8·83 — 36.54 — 38·18 — pesos 12.500 — Edif. — E — Juan Bautista Atheguy — A — Enrique B. Bruni.
Morelos Nº 649/651 — (Fracción que forma el martillo) — 1.58 de N·O. a S.E· 8.67 de fondo al N. E. Sud — pesos 300 — E — Ernesto Pedro Picozzi — A — César Micheli.
Martínez Nº 875/973 — 8.66 — 8.75 — 41.80 — 40·87 — pesos 24.000 — Edif. — E — Andrés Vignale — A — Rosa Amat de Ferres.
Maza Nº 2240-44-48 — metros cuadrados 560 — pesos 25.000 — Edif· — E — Enrique Liberti — A — Gabriel J. Martínez.
Nazca esquina Nueva York — 25.33 por 8.746 — pesos 1·200 — E — Miles A. Pasman — A — Daniel López.
Otamendi entre Bogotá y Pasaje Centenario — 7.794 — 7·794 — 18.10 — 17.72 — pesos 4·680 — E — Manuel Gálvez — A — Esther Lilia Rarago de Medina Herrera.
Pillado Nº 886 — 17.32 — 17·48 — 17.72 — 15·12 — pesos 2.500 — Edif. — E — Sociedad Sciutto y Fracas — A — Celestino Izquierdo.
Quesada Nº 2948 — 8.66 — 8·67 — 38.11 — 38.48 — pesos 10.500 — Edif. — E — Clemente De Biasi — A. — Josefina Ferrari.
Quesada Nº 3154 — 8.66 por 42·49 — pesos 3.000 — Edif· — E — Francisco A. Noziglia — A — José Vázquez Lamas.
Quintino Bocayuva Nº 1317 esquina Constitución — 8.66 — 9·14 — 19.92 — 19.92 — pesos 13.200 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Concurso de Ernesto Ampugnani — A — Banco «El Hogar Argentino».
Rivera Indarte Nº 426 — 11.79 — 42.68 — pesos 15.000 — Edif. — E — Adolfo Sandon — A — Hans Schulz.
San Salvador Nº 4609/611 — 8.66 — 8.80 — 17·69 — 15.89 — pesos 28.700 — Edif. — E — Jacinta Rodriguez — A. — Miguel Castex Madariaga.
San Pedrito esquina Itaquí — 10.00 por 20.00 — pesos 6·175 — Edif. — E — Hipólito Lombardi — A — José Soldati Su Sucesión.
Tequendama entre Chivilcoy y Bahia Blanca — metros cuadrados 313 y 40 decímetros cuadrados — pesos 500 — E — Pedro Esteinou — A — María Petit de Durante.
Vera Nº 809/811 — 8.62 — 8·62 — 17.38 — 17·47 — pesos 12.000 — Edif. — E — Domingo La Falce — A — Laureano Teodoro Dominica y Pantaleona Muñoz.
Zarraga Nº 3629 — 8.66 — 8.66 — 17.72 — 17·38 — pesos 2.000 — Edif. — E — Carlos A· Colombo y otros — A — Gaspar Marinelli.
Zapiola Nº 2979 — 8.66 — 16·48 — pesos 5.000 — Edif· — E — Francisco A. Noziglia — A — Bruno Pallone.

Territorios (Pampa)

Santa Elvira — parte de la chacra 4 — H. 58 — A 79 — C· 91
Fracción B. — H· 58 — A. 62 — C. 10 — parte de la chacra 4·
Fracción A. — parte de la chacra 5 — H. 57 — A· 4 — C. 86.
Fracción B. — parte de la chacra 5 — Fracción B. — H· 57 — A. 62 — C. 67·
Chacra 12 — H. 142 — A· 4 — C. 50·
Chacra 13 — H. 142 — A· 4 — C. 50 — Todo en pesos 160·000 — (Chacras con lo existente) — E — Aníbal Garassino — A — Juan José Blaquier.
Santa Rosa de Toay — Sección 2ª — Fracción C — lote 12 — manzana 72 — parte del solar 4 — metros cuadrados 412.50 — pesos 13·500 — Solar con edificio — E — Pedro Médici — A — Lucio Molas.

Transmisión por muerte

Belgrano Nº 4154 — 8.227 por 50.23 — pesos 6·000 — Edif. — Sucesión María Carrizo de Boffa — H — Asteria María Rosa Boffa de de Boxall.
Colodrero Nº 3115 al 19 — 8.00 por 15.38 — pesos 13·000 — Sucesión José Ramón Gutiérrez García — H — Tomás Gutiérrez Fernández y otros.
Campana Nº 1416 — 8.66 por 26·84 — pesos 1.600 — Edif· — Sucesión Manuela Brucoli de Guazzelli — H — Gabriel Guazzelli y otros.
Santa Fe Nº 3060 — metros cuadrados 296.20 decímetros cuadrados — pesos 60.000 — Edif·
Chacabuco Nº 314 al 44 — 35.47 — 35.31 — 22.732 — 23.12 — pesos 250.000 — Edif·
Lima Nº 1245 — 6.92 por 15·15 — pesos 13.000 — Edif·
Rivadavia Nº 2039 al 41 — 37.21 por 54.991 — pesos 165.000 — Edif. — Sucesión Vicente J. Ortega — H — Adelaida Amparo Fabrega de Ortega.

Resumen:

Capital por acto entre vivos fincas 40, pesos 543.591·05 moneda nacional.
Territorios por acto entre vivos fincas 7, pesos 173.500.00 moneda nacional.
Total, fincas 47, pesos 717.091·05 moneda nacional.
Capital por causa de muerte, fincas 7, pesos 508.600·00 moneda nacional.
Total general, fincas 54, pesos moneda nacional 1.225·691.05.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 7 de Noviembre de 1918.

Acoyte y Neuquén 18.55 — 14.00 — 20.50 — 20.80 — pesos 8300 — E — Catalina Bren — A — Santiago Rosenwald Despech.
Acassuso Nº 6986 — 8.66 x 25.98 — pesos 1.890 — E — Sociedad Industrial y Pastoril Belga Sud Americana — A — Pablo Loras.
Agrelo Nº 4188—7.05—705— 17.84 — 18.20 — pesos 10.250 — Edif. — E — Miguel Cotignola y Rosa Capobianco de Cotignola — A — Natalio Toricelli.
Alvarado Nº 2676 — esquina Santa Elena — 25.98 x 12.99 — pesos 6.000 — Edif. — E — Juana Isola de Ferreiro y otras — A — Francisco Quarleri.
Azara entre Rocha y Australia 8.66 x 638.95 — pesos 5.030 — E — María Thompson de Arditi — A — Juan Salvador Russo.
Corrientes Nº 2353 — 7.58 x 36.37 — pesos 49.000 — Edif. — E — Candelaria Piñero de Miñones y Alejandro Miñones — A — Juan Bautista Rimoldo y Francisco Rimoldi.
Convención Nº 3032, 8.66, 8.66 43.30 — 43.36 — pesos 7.000 — Edif. — E — Adolfo Rubistein — A — Andrea Moreno de Viaplana.
Campana entre Vallejos y Tequendama — 8.66 x 17.20 — Campana esquina Tequendama — 41.205 x 41.86 — Todo en — pesos 1.855 — E — Jacinto Cárdenas — A — Domingo Apolinario.
Caaguazú entre Carhué y Andalgalá — 8.66 — 9.02 — 30.36 — 30.36 — pesos 1.880 — E — Sociedad Industrial y Pastoril Belga Sud Americana — A — Juan B. Grisolna.
Castro Nº 1826 — 8.66 — 8.75 31.35 — 32.70 — pesos 9.500 — Edif. — E — Francisco Caballero — A — Inés Bozia y Galeazzo Gallo cónyuges.
Carlos Calvo Nº 738 — 7.36 x 42.43 — pesos 36.500 — Edif. — (Venta judicial) — E — Nicolás Cafferata «Su Sucesión» — A — Luis José Scarsi.
Estados Unidos Nº 634 — 9.237 — x 12.124 — pesos 13.000 — Edif. — E — Leoncio Villar y Mariano J. Martínez — A — Santiago Cúneo.
Franklin Nº 1178/1180 — metros cuadrados 103 y 170 decímetros cuadrados — pesos 17.500 — Edif. — E — Pedro Carlos Alvarez — A — Anselmo Delfino.
Garay entre Yapeyú y Artes y Oficios — 8.66 — 8.76 — 60.01 — 58.62 — pesos 4.132 — (Venta judicial) — A — Carlos Ricci — A — Votta Solari y Compañía Sdad. Anon.
Guayanas Nº 4766 — 10.00 x 40.30 — pesos 4.000 — Edif. — (1/4 parte indivisa) — E — Elisa Teresa Teodolinda Barbati de Mocele — A — Elisa Livardier de Barbati.
Guanacache Nº 4478 — 8.66 x 43.30 — pesos 6.500 — E — Miguel Condigiani — A — Juan Bautista Rossignoli.
Humboldt Nº 1196 — esquina Castillo — 9.339 — 9.00 — 16.01 — 14.75 pesos 6.200 — Edif. — E — Francisco Mezzadri —A— Fernando Chiesa.
Junín Nº 733/735 — 7.00 x 25.98 — pesos 65.500 — Edif. — E — Juan Dall Orso — A — Aurelia Silva de Patxot.
Mendoza Nº 2835 — 10. 392 x 28.66 $ 5.444,60 — Edif. — (1/2 indivisa) — E — Ricardo Basilio Terragno y Tassara — A — Antonio José Terragno y Tassara.
Méjico entre Azopardo y Paseo Colón — 8.66 x 38.20 — pesos 21.250,50 — E — Victorio Rics y Camilo Paget — A — Carlos J. Bedaracco y Paúl Bardín.
General Mansilla Nº 3381/92 — 7.86 x 45.898 — Edif. — Coronel Díaz Nº 1541 — 8.66 — 18.95 — 18.90 — Todo en pesos 30.500 — Edif. — E — María Jovita Camiroaga de Piñeiro — A — Cplementina Meeks de Chas.
Montiel entre Bragado y Tapalqué — 8.66 x 34.59 — pesos 1.680 (Venta forzosa) — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Donato Celliz.
Martínez Rosas entre Thames y Godoy Cruz — 8.66 — 8.58 — 45.34 — 44.88 — pesos 1.505 (Venta forzosa) — E — Antonio Policarpo Sáenz (Su Sucesión) — A — Domingo Apolinario.
Rivera Nº 1187 — 8.66 x 37.92 — pesos 11.00 — Edif. — E — Colombino Tesone — A — Clemente Ricci.
Oncativo Nº 1955 — 8.66 — 8.668 — 27.64 — 27.945 — pesos 8.000 — Edif. — E — César Ronchi — A — Pascual Teramo.
Olazábal Nº 1450 — 9.35 — 9.05 — 56.29 — 56.29 — pesos 15.000 — Edif. — E — Francisco Marchetti — A — Fermina Caricili de Mit'dieri.
Pedro Goyena Nº 452/56 — 8.66 x 36.00 — pesos 27.500 — Edif. — E — Andrés Morfés — A Carlos Alliani.
Patrón esquina Cañada de Gómez 19.15 — 15.89 — 23.255 — 20.13 — pesos 2.840 — E — Sociedad Industrial y Pastoril Belga Sud Americana — A — Francisco Logiovane y Domingo Lenge.
Pérez Nº 544 — 8.22 x 21.65 — pesos 7.300 — Edif. — E — José Layita — A — Concepción Parente de Cannataro.
Provincias Unidas entre Homero y White metros cuadrados 442. y 52 decímetros cuadrados — pesos 7.080.60 — E — Banco El Hogar Argentino — A — Juan Angel Bernasconi.
Tonelero entre Olden y Pieres — 8.66 — 9.50 — 60.75 — 60.72 — pesos 4.340.69 — E — Sociedad Anónima — The Bs. As. Westen Railway Limited — A — Sebastián Chiesa.
Salcedo Nº 3344 — 8.66 — 8.66 — 43.126 — — 42.78 — pesos 12.500 — Edif. — E — Cándida Parcero Illa — A — Rafaela Laurenza de Campolieto.
Uruguay Nº 791 — 10.392 x 19.918 — pesos 41.000 — Edif. — E — Graciana Etchegaray, de Caplane y otros — A — Blanca Roverano de Mazzini Caplane.
Vidal entre Bebedero y Guanacache — 8.66 — 8.66 — 42.56 — 42.30 — pesos 3.000 — E — José Cattaneo — A — Juan Bautista Macchi.

Territorios (Pampa)

Catriló Manzana G. — solar 6 — 25 x 50 — pesos 340 — E — Angélica Guerrico de Fernández — A — Andrés Roma.
Sección 2ª Fracción B. — parte del lote 7 — H. 338 — pesos 33.800 — E — Bernabé Ramos.
Santa Rosa de Toay. — Casa construída en parte de los solares — 1 y 10 — de la manzana 72 — y da frente a las calles Carlos Pellegrini — —11.80, 11.80, 25.00, 25.00 — pesos 7.24665 — E — Federico Guilermo Espeche — A — Eduardo Espeche.
Catriló — Chacras 21 a 24 C. — y 25 A. — H. 99 — 25 — pesos 20.544.75 — E — Angélica Guerrico de Fernández — A — Félix Beascochea.
G. Uriburu — Sección 2ª Fracción C. — lote 10 — parte de la chacra 70 — H. 38 — A — 17 — C. 30 — pesos 6.400 — E — Eduardo Castex — A — Justiniano Núñez.
Santa Elvira — Solar E. — manzana 28 — 25.00 x 48.47 — pesos 1.000 — E — Ramón Souto — A Juan Miguel Cavallo.

Río Negro

Allen Solar C. — manzana 57 — 30 x 50 — pesos 2.000 — E —Fortunato Passamonti — A — Joaquín Pérez Alonso.
Colonia Celso — Sección XXVI — Fracción D. — parte del lote 7 — quintas 5, 6, 7 — H. 25 — pesos 5.000 — E — Carlos Delmoro — A — Bautista Martín Delmoro.

Neuquen

Campo denominado Piloli — lindero con el Río Aluminé — H. — 15.000 1/2 parte indivisa) (Con todo lo existente).
Choele-Choel — Lote agrícola Nº 7 H .98 — A — 29 — C. 97 — (1/3 parte indivisa).
Choele-Choel — 1/2 del lote agrícola — 13 — H. 49 — A. 14 — C. 96 y 62. — Todo en pesos 110.000 — E — Adela Balbi de Izquierdo — A — Vicente Flores Cid.
Neuquén Nº 1841/43 — 10.00 — 10.36 — 17.60 — 20.22 — pesos 1.200 — E — Agustín Alberti — A — Josué Corbella.

Chubút

Puerto Madryn — Solar 12 — parte — manz. 17 — 15 x 60 — pesos 225 — E —The Port Madryn (Argentino) Compañía — A —Pedro Gabrysiak.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 35 — pesos 457.768.39 moneda nacional.
Territorios por actos entre vivos, fincas 13, pesos 187.756.41 moneda nacional.
Total, fincas 48, pesos 645.524 80 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4° piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Diciembre a la 1 de la tarde, prosiguiendo a las 8/30 de la noche se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B y C, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música artículos de bazar, valijas, relojes de pared ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Diciembre. — Orden de venta: Del 9 al 17 de Diciembre inclusive: alhajas. Día 18 armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro:

Remate de muebles. — El LUNES 30 de Diciembre a las 3 pasado meridiano prosiguiéndose a las 9 p/m., se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes, a los empeños vencidos, numerados hasta el número 2578, consistentes en juegos de escritorio, comedor dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 27 y 28 de 1 a 5 pasado meridiano en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Septiembre de 1918. — El secretario.

-v-7 Diciembre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Argentina de Publicidad
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 6 de Diciembre de 1918, a las 2 p/m., en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Vº ejercicio vencido el 31 de Julio de 1918.
2º Elección de 3 Directores titulares.
3º Elección de 2 Directores suplentes.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1918. — El Directorio.

E 19 Novbre. Nº 14-v-6 diciembre.

Sociedad Anónima «La Tandilera» Ganadería y productos de lechería
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 4 p/m., en el local calle San José 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al 6.º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.
2º Distribución de utilidades y del Fondo de Accionistas.
3º Emisión de Acciones.
4º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Luis A. Magnasco, A. E. W. Wesley, y Casimiro Núñez que terminan su mandato, y de tres Directores Suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1918. — El Directorio.

E 23 noviembre Nº 140 v-12 diciembre

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.—Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Asociación Española de Socorros Mutuos de la Parroquia de San Bernardo

Señor Consocio:

En nombre de la Comisión Directiva, tengo el honor de convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre próximo a las 9 a/m., en el local social Triunvirato 1053,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del año reglamentario de 1917 y 1918.
2º Nombramiento de 3 Escrutadores.
3º Nombramiento de 2 Sres. Socios para firmar el Acta de esta Asamblea.
4º Elección de 8 vocales, 1 suplente y 2 miembros del Jurado por dos años.

Esperando ser honrado con su presencia me es grato saludar a Vd. muy atentamente y repetirme su affmo. y S. S. — Eusebio Ugalde, secretario.

E 29 Novbre. Nº 308-v-29 Novbre.

Compañía General de Aceites
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1918, a las 3 1/2 p/m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular, por haber renunciado uno de los Directores Titulares.
2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente, por haber renunciado el Síndico Titular y el Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1918. — El Directorio.

E 29 Novbre. Nº 309-v-19 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad General Franco Argentina «Fabricación de Tejidos».

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 18 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Alvarado Nº 2007, a la asamblea general ordinaria para tratar los siguientes puntos:

1º) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y balance general correspondiente al 30 de Septiembre de 1918.
2º) Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea por mandato de la misma.
3º) Elegir 4 Directores titulares y 5 suplentes, como también síndico y síndico suplente. — El Presidente.

E. 28 novbre. Nº 256 -v- 18 Diciembre.

Sociedad General Franco Argentina «Fabricación de Tejidos».

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos de esta institución, el Directorio ha resuelto convocar para el día 18 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Alvarado Nº 2007, a la asamblea general extraordinaria, para tratar los siguientes puntos.

1º) Reforma de los estatutos sociales, a base del proyecto ya comunicado mediante circular a todos los señores accionistas.
2º) Designación de la persona autorizada para gestionar de las autoridades competentes las reformas sancionadas en los Estatutos. — El Presidente.

E. 28 novbre. Nº 255 -v-18 Diciembre.

Sociedad Anónima «Ganadera Industrial Ostwaldia»

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 18 de Diciembre 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 442, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
2º Elección de los Directores en reemplazo de los salientes por sorteo.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — El presidente.

E. 28 Novbre. Nº 277-v-18 Dicbre.

«Mercado Ciudad de Buenos Aires, Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre del corriente año a las 10 ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina Nº 2374.

Orden del día

Elección de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

E. 28 Novbre. Nº 275-v-12 Dicbre.

Sociedad Anónima
Estancias y Colonias Eugenio Alemán
Limitada

Se convoca para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1918 a las 6 pasado meridiano en la calle Moreno 1442, para tratar de la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., y del dividendo propuesto.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de los síndicos titular y suplente y de un director titular y otro suplente por terminación de mandato.
4º Aprobación de los anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.
5º Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.
6º Resolver sobre la aplicación del Fondo de Previsión.
7º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, presidente.

E. 28 Novbre. Nº 272-v-18 Dicbre.

Colegio Lacordaire

El Presidente de la Sociedad Civil del Colegio Lacordaire cita a los Sres.

Socios a asamblea general ordinaria, en el local de dicha Sociedad el Sábado 30 de Noviembre a las 5 pasado meridiano.

Orden del día.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Rendición de cuentas del año 1918.

3º Asuntos de interés. — El Presidente.

E. 27 novbre. Nº 212 -v-29 noviembre.

La Continental de Sud América (Sociedad Anónima). Llama sus accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan Nº 1950, el día 18 de Diciembre de 1918, a las 9.30 pasado meridiano para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuerda a los accionistas el dispuesto del artículo 21, del Estatuto Social, para poder concurrir a la Asamblea. — El Gerente.

E. 27 noviembre. Nº 210 -v-13 Dbre.

Asociación de Empleados Municipales. Convócase a los asociados para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente a las 3 pasado meridiano en el local social Avenida Presidente Roque Saénz Peña Nº 551, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea extraordinaria anterior.

2º Creación de un fondo fijo destinado a efectuar préstamos a los asociados.

3º Reincorporación de socios que por atraso en el pago de las cuotas fueron excluídos de la Asociación.

4º Reforma de los artículos 6, 8, 10, 14 y 21 de los Estatutos.

5º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta respectiva. — El Secretario.

E. 27 noviembre. Nº 209 -v-29 novbre.

La sociedad anónima «Caja Ferroviaria», convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 11 de Diciembre de 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local Estación Retiro F. C. C. Córdoba, primer piso con objeto de resolver los asuntos comprendidos en la siguiente,

Orden del Día:

1º Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1918.

2º Elección de cinco directores titulares por 3 años; de dos directores suplentes por 3 años; de dos directores suplentes por 1 año; y del síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Designación de las personas con facultad de aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Jaime G. Stirling, Presidente. — Luis E. Eivort, Director-Gerente.

E. 27 novbre. Nº 224-v-13 diciembre.

«Aserradero Juan Chiossone Limitada» Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Diciembre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local calle Garay Nº 2520, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tratar sobre la renuncia presentada por el Directorio de la Sociedad, y, en caso de su aceptación, elegir nuevo Directorio.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay Nº 2520. — El Directorio.

E. 27 novbre. Nº 233-v-13 diciembre.

Sociedad Anónima «Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires».

Sarmiento 643.

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre a las cuatro y media pasado meridiano en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1918.

2º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los señores Juan Ortíz de Rozas y Arthur Nottebhom, que terminan su mandato, y dos suplentes en reemplazo de los señores Doctor Pedro C. Iturralde y Juan Lacourrege.

3º Nombramiento del Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17 deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — José Mª de Yriondo secretario.

E. 26 novbre. Nº 199 -v- 11 Diciembre.

The Argentine Power And Railless Traction Co Ltd

Sociedad Anónima

2ª. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre de 1918 a las 5 p/m. en el local de la sociedad, calle Santa Fé 3964 para tratar la siguiente orden del día:

1º. Consideración de la memoria y balance del quinto ejercicio.

2º. Elección de un Director titular.

3º. Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad.

4º. Elección de Síndico titular y suplente.

5º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositarse sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fé 3964 por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 23 noviembre Nº 145-v-10 diciembre

Museo Social Argentino

Se convoca a los señores socios activos a la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar en el local de la institución, calle Maipú 126, el día 30 de Noviembre de 1918 a las 6 p.m., a efecto de considerar la memoria y el balance correspondientes al ejercicio 1917 1918, así como también para la integración del Consejo Superior. J. J. Díaz Arana, presidente. — Tomás Amadeo, secretario general. — Pedro Bibé, Gerente.

E. 23 noviembre Nº123-v-30 noviembre

Sociedad Anónima Estancia «Los Alzados»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Diciembre a las 3 p/m., en el local de la Sociedad calle Cangallo 499 (3er. piso, escritorio 6) para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1918.

2º Nombramiento de tres Directores.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Designación de un accionista para que apruebe y firme el Acta conjuntamente con las autoridades que determina el Art. 217 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos se ruega a los Señores accionistas depositen con un día de anticipación sus acciones para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 23 Novbre. Nº 120-v-10 diciembre.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el jueves 12 de Diciembre 1918, en el local de esta Sociedad, Rivadavia 722, a las 2 y 1/2 p/m., a fin de considerar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Reducción de los siguientes asientos del Balance aprobado al 31 de Agosto 1918, a saber:

Fondo de reserva a $ 375.000 c/l.

Fondo accionistas a $ 39.480,61 c/l. debiendo llevarse los excedentes y el total de la cuenta «Fondo Edificación Nueva Fábrica», a Cuenta Capital, y emitirse acciones por el monto de sus importes, las cuales serán entregadas a los Señores Accionistas, en la proporción correspondiente al número de sus acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 22 Noviembre 1918. — El Secretario.

E 23 Novbre Nº 132-v-12 diciembre.

«Peletería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre próximo a las cinco p/m., en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2º Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta, de acuerdo al Art. 40 de los Estatutos.

3º Elección de 3 Consejeros titulares para reemplazar a los Señores Domizio Lastreto, Fernando M. Soria y Félix C. Oscamou, y tres suplentes en reemplazo de los Señores Norberto Crotto, Evaristo Bax, y Bonifacio Gutiérrez, que terminan su mandato,

4º Elección de Síndico, titular y suplente.

Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Victoria 3649 por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918. — El Secretario.

E 23 Novbre. Nº 137-v-10 diciembre.

Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo Nº 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Director-Gerente para vender el campo denominado «Los Cerrillos» ubicado en el Partido de Olavarría y firmar las actas correspondientes. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1918. — E. Bernard, Director-Gerente.

E 22 noviembre Nº 103-v-9 diciembre

Banco del Comercio en liquidación

Sarmiento 673

Por resolución de la Comisión liquidadora se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el seis de Diciembre próximo a las 3,30 de la tarde, en el local del Banco, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las oficinas del Banco.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

E 21 Noviembre Nº 87-v-6 diciembre

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 Diciembre a las 4 p/m., en la calle Reconquista Nº 157 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía calle Reconquista, 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1918. — El Directorio.

E-20 noviembre Nº 21-v-11 diciembre

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 18 del corriente, por falta de quórum, se cita nuevamente en segunda convocatoria para el Martes 3 de Diciembre próximo, a las 4,30 p/m., en la Dirección de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1917/1918.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

E 19 Novbre. Nº 1.000-v-3 diciembre.

Sociedad Anónima «Mulak-Aike»

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Puerto de San Julián el 7 de Diciembre próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de 30 de Septiembre 1915 sobre cambio fecha balance.

2º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta con las autoridades que determina el Estatuto. — El Directorio.

E 19 noviembre Nº 17-v-7 diciembre

Sociedad Cooperativa Artística Lda.

Corrientes 641.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad el día 30 del corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Presentación de la memoria, Balance General y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio 1917-1918.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Los accionistas de acuerdo con el Artículo 64 de los estatutos, deberán recurrir a la Gerencia desde el día en que la convocatoria haya sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, a fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 noviembre Nº 975-v-30 Nbre.

L'Italia del Popolo

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Diciembre del corriente año, a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, Florida 550, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1918, con informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

3º Elección de un Director Suplente por dos años.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previena a los señores Accionistas, que, según el artículo 20 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de la misma, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Florida 550. — El Directorio. — Buenos Aires, Noviembre de 1918.

E. 15 noviembre Nº 926-v-2 dcbre.

«Laguna Benito»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre 1918, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente,

1º) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 Septiembre 1918.

2º) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores H. Becquerel y Cayetano E. d'Hunval que terminan su mandato.

3º) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4º) Autorizar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 Noviembre 1918. — H. Becquerel, Presidente.

E. 14 noviembre Nº 932-v-30 Nbre.

Compañía Nacional de Caseína
Asamblea General Ordinaria
13º Ejercicio
Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 30 de Noviembre de 1918, a las 4 p. m. tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, en el local de la calle Suárez Nº 1761, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria y Balance General correspondiente al 13º Ejercicio.

2º Distribución de utilidades y pago de Dividendo en Acciones.

3º Transferencia de parte del «Fondo de Previsión» a «Cuenta Capital».

4º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por tres años. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Lectura y aprobación del Acta perteneciente a la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones, en la Gerencia, Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1918. — El Director Gerente.

E 15 noviembre Nº 934-v-30 noviembre

Sociedad Anónima «Estancia Esperanza»
Esperanza, Río Gallegos

De acuerdo con el artículo Nº 24 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1918, en Esperanza, Río Gallegos, a las 5 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1918.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento de Síndico. — Río Gallegos, 16 de Octubre de 1918.—El Directorio.

E. 15 noviembre Nº 972-v-29 noviembre

La Cantábrica
Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio de esta Sociedad en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 del corriente a las 2 y 30 p/m., en el local de la Sociedad calle Martín García, Nº 655, con el propósito de deliberar sobre la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos, según proyecto que presentará el Directorio, sin perjuicio de las modificaciones que puedan proponer en ese acto los Sres. accionistas.

Nota: — Para poder concurrir y votar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Artículo 13 de los Estatutos).

En los escritorios de la Sociedad calle Martín García 655, están a la disposición de los señores accionistas copias de las modificaciones o reformas que se proponen. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1918. — Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E. 13 novbre. Nº 896-v-2 diciembre.

«La Propiedad»
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
329—Rivadavia—329
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 30 del corriente mes de Noviembre a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 329, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo, doctor Francisco Beiró y César Raggio, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1918. —Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

E 13 noviembre Nº 874-v-30 noviembre

Compañía Anglo Argentina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre del corriente año, a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1918, con informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por dos años.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 30 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. — Buenos Aires, Noviembre de 1918. — El Directorio.

E. 12 novbre. Nº 855-v-29 novbre.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación, Sociedad Anónima. San Martín 351.
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre corriente, a las 4.30 p. m., en la calle San Martín 351, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Sexto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1918.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Ignacio Goñi (hijo), José L. Fages y doctor Salvador Curutchet, y de un Director suplente en reemplazo del doctor Juan C. Goti, que terminan su mandato (artículos 25 y 26 de los Estatutos).

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1918. J. Budgen Clark, Gerente.

E. 7 novbre. Nº 753-v-29 noviembre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
10º ejercicio
1º de Octubre de 1917. — 30 de Septiembre de 1918
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Noviembre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.

2º Resolución sobre el empleo de parte del Fondo de Reserva II.

3º Elección de un Director.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918. — El Director Gerente.

E. 6 novbre. Nº 666-v-27 novbre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA PATERNAL
SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada Corrientes 452

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907, 30 de Junio de 1908 y 10 de Diciembre de 1917.

Capital Autorizado..... $ m/n 650.000 —
» Integrado....... » » 597.675 54

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1918

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	52324 46
Muebles y Utiles	3059 45
Títulos y Acciones	16750 —
Cuotas Vencidas a cobrar	18555 —
Alquileres a cobrar	18530 —
Títulos en depósito	46590 35
Caja y Bancos	14165 84
Valores a cobrar	4140 —
Cuentas corrientes	23189 41
Bienes raíces	670637 15
Seguros	452 17
Cuentas de orden	8146 39
	876540 22

PASIVO	$ m/n
Capital social	650000 —
Fondo cauciones	1180 —
Adoquinado Villa Paternal	9764 38
Títulos en garantía	46590 35
Fondo amortizaciones	32654 42
Fisco Nacional	4092 —
La Italo Argentina	93005 —
Cuotas en suspenso	150 50
Entradas generales	15484 93
Ganancias y pérdidas	23618 64
	876540 22

Emilio Castellanos, presidente.—C. Ticozzi, gerente. — Enrique C. Carbone, contador.—E. Durán, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 28 Novbre. Nº 264-v-30 Novbre

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucumán 307/9, Buenos Aires

Estatutos Aprobados por Decreto del S. G. de la Nación—Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado $ m/n 50000 —
Obligaciones emitidas ..... » » 50000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1918

	DEBE $ m/n	HABER m/n $
Caja y depósitos en bancos	12520 59	
Existencias en general.......	29535 38	
Avisadores, abonos, deudores	22289 76	926 81
Cuentas de explotación....	53859 74	58412 77
Acreedores y vencimientos.....	98 40	13054 24
Cuentas sociales:		
Casa Tucumán 307/9........	53394 05	
Acciones rescatadas........	1200 —	
Obligaciones rescatadas....		1000 —
Obligaciones al 6%........		32500 —
Capital.........		50000 —
Fondos de reserva		15700 —
Demás cuentas..		1304 10
	172897 92	172897 92

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1918. E. Alemann, presidente.—Ernesto A. Lench, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 29 nov. N. 307-v-29 nov.

LA UNION ARGENTINA

Sociedad Anónima (Lda.)

Herrera 1312

FUNDADA EL 15 DE JUNIO DE 1899

Ejercicio vigésimo segundo

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Octubre de 1918

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible............		342532 29
Fábrica central:		
Fábrica Central, molino y secadero de caseína valores inventariados..		487879 49
Taller de composturas:		
Su valor inventariado..		850 —
Taller Mecánico:		
Su valor inventariado............		1694 —
Sucursales y Depósito Jeppener:		
Su valor.		278967 95
Máquinas en Usufructo:		
Valor de las en poder de los socios............		6000 —
Instalaciones de Caseína:		
Su valor............		19647 47
Fábrica de Hielo:		
Valor de su instalación............		19529 —
Valores Diversos:		
Mercaderías inventariadas, manteca, caseína, cajones, papel, preservalina y sal..		122419 47
W. Weddel y Cía.		
Saldo a nuestro favor en su poder............		38403 43
Muebles y Utiles:		
1.344 tarros para crema en depósito, cremerías y en poder de los remitentes............	$ 13313 31	
Los Muebles y Utiles inventariados como siguen:		
Carpintería............ $ 1758 —		
Departamento de elaboración............ » 4674 35		
Oficina y laboratorio análisis............ » 7417 80	» 13850 15	
	» 27163 46	
Amortizado 20 %............	» 5432 69	21730 77
		1339653 87

PASIVO		
Capital:		
El autorizado............	$ 800000 —	
Acciones ordinarias...... $ 500000 —		
A subscribir............ » 130700 —	$ 369300 —	
Acciones preferidas............ » 300000 —		
A subscribir............ $ 96000 —		
Cuotas a cobrar............ » 52000 — » 148000 —	$ 152000 —	
Capital realizado............		521300 —
Obligaciones de Capital de 7 % fijo:		
Valor de las emitidas............		370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital de 7 % fijo:		
Pendientes de cobro............		1193 50
Depósitos de Accionistas:		
Sus entregas en efectivo............		14000 —
Certificados:		
Valor de los emitidos............		3192 10
Fondo de Reserva:		
De ejercicios anteriores............		60278 28
Fondo de Previsión:		
De ejercicio anteriores............		5717 33
Acreedores varios:		
Entregadores de crema y leche, proveedores de maquinarias, combustibles, etc., etc............		217895 04
Obligaciones a Pagar:		
Valor de las suscriptas y en cuenta corriente............		145871 09
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta............		205 73
		1339653 87

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918

Enrique S. Pérez, presidente.—Carlos Gandolfo, gerente.—José Carlos, contador.—Vº. Bº: H. H. Leng, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Seguros Contra Incendios:		
Los pagados durante el año............		2737 85
Intereses y Descuentos:		
Servicio de obligaciones de capital de 7 % fijo.........	$ 25900 —	
Varios	» 9414 29	35314 29
Gastos Generales:		
Los originados por honorarios al Directorio, sueldos, alquileres, arrendamientos, viajes, fabricación, combustible, amoníaco, impuestos, patentes, publicaciones, acarreos, franqueos, refacciones, etc.......		171729 92
Amortizaciones:		
Repuestos y Reparaciones:		
Amortizado totalmente............	$ 13657 29	
Fábrica Central:		
Amortizado en esta cuenta............	24140 —	
Máquinas en Usufructo:		
Amortización en esta cuenta............	» 5677 72	
Instalaciones de Caseína:		
Amortizado en esta cuenta............	» 5848 80	
Muebles y Utiles:		
Amortizado en esta cuenta............	» 5887 59	
Tamberos de Cremería.		
Amortizado totalmente............	» 35507 61	
Sucursales y Depósito Jeppener:		
Amortizado en esta cuenta............	» 127567 11	218286 12
Saldo a cuenta nueva............		205 73
		428273 91

HABER	
Saldo del ejercicio anterior............	1790 78
Provisiones de Exportación:	
Beneficio en esta cuenta............	14953 44
Mercaderías Generales:	
Beneficio en esta cuenta	5737 56
Elaboración y Exportación de Manteca, Caseína y Hielo:	
Utilidades en estas cuentas y las obtenidas por ventas de quesos, leche, etc..	405792 13
	428273 91

Enrique S. Pérez, presidente.—Carlos Gandolfo, gerente.—José Carlos, contador.—Vº. Bº.: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 29 Nbre—N. 304-v-29 Novbre.

LA UNION ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA (Lda.)

HERRERA 1312

Fundada el 15 de Junio de 1899

EJERCICIO VIGECIMO TERCERO

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1918

ACTIVO	pesos
Caja y Bancos:	
Efectivo disponible............	308728 47
Fábrica Central y Anexos:	
Sus valores en esta fecha............	509952 49
Sucursales:	
Sus valores en esta fecha............	275790 45
Máquinas en Usufructo:	
Valor de las de en poder de socios............	6000 —
Instalaciones de Caseína:	
Sus valores en esta fecha............	19647 47
Manteca, otras Mercaderías, Provs de Explotación, etc:	
Saldos de estas cuentas............	127174 42
W. Weddel y Co:	
Saldo a nuestro favor en su poder............	35211 88
Utiles y Envases:	
Salos de estas cuentas............	21722 77
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta............	11605 78
	1315833 73

PASIVO				
Capital:				
El autorizado............			800000 —	
Acciones ordinarias......		500000 —		
A Suscribir		130700 —	369300 —	
Acciones preferidas............		300000 —		
A suscribir............	96000 —			
Cuotas a cobrar............	52000 —	148000 —	152000 —	
Capital Realizado				521300 —
Obligaciones de Capital a 7 % de Interés Fijo:				
Importe de las emitidas............				370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital a 7 % de Interés Fijo:				
Los pendientes de pago............				948 50
Depositantes a Plazo Fijo:				
Sus entregas a depósito............				14000 —
Certificados:				
Valor de los emitidos............				3192 10
Fondos de Reserva y Previsión:				
De los ejercicios anteriores............				65995 61
Obligaciones a Pagar:				
Valor de las suscritas............				70868 18
Varios Acreedores:				
Por entrega de crema y leche y otors............				259097 26
Elaboración, Caseína, Comisiones, etc:				
Saldos de estas cuentas............				10432 08
				1315833 73

(sigue)

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918.

Enrique S. Pérez, presidente.—Carlos Gandolfo, gerente.— Vo. Bo.: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 29 Nbre—N. 302-v-29 Nbre.

LA UNION ARGENTINA

Sociedad Anónima (Ltd.)

HERRERA 1312

Fundada el 15 de Junio de 1899

EJERCICIO VIGESIMO TERCERO

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos:	
Efectivo disponible	303164 41
Fábrica Central y Anexos:	
Sus valores en esta fecha	507952 49
Sucursales:	
Sus valores en esta fecha	275290 45
Máquinas en usufructo:	
Valor de las de en poder de socios	6000 —
Instalaciones de Caseína:	
Sus valores en esta fecha	19647 47
Manteca, otras mercaderías, Prov. de exportación, etc.:	
Saldos de estas cuentas	138455 17
W. Weddel y Co.:	
Saldo a nuesto favor en su poder	34557 90
Utiles y envases:	
Saldos de estas cuentas	21722 77
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta	26597 42
	1338388 08

PASIVO				
Capital:				
El autorizado			800000 —	
Acciones ordinarias		500000 —		
A suscribir		130700 —	369300 —	
Acciones preferidas		300000 —		
A suscribir	96000 —			
Cuotas a cobrar	52000 —	148000 —	152000 —	
Capital realizado				521300 —
Obligaciones de capital a 7 % fijo:				
Importe de las emitidas				370000 —
Intereses de obligaciones de capital a 7 % de interés fijo.				
Los pendientes de pago				948 50
Depositantes a plazo fijo:				
Sus entregas á depósito				14000 —
Certificados:				
Valor de los emitidos				3192 10
Fondos de reserva y previsión:				
De los ejercicios anteriores				65995 61
Obligaciones a pagar:				
Valores de las suscritas				52868 18
Varios acreedores:				
Por entrega de crema, leche y otros				285695 65
Elaboración, Caseína, comisiones, etc.:				
Saldos de estas cuentas				24383 04
				1338388 08

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918.

Enrique S. Pérez presidente.—Carlos Gandolfo, gerente.— Vo. B.: H. H. Leng síndico

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908 **de la Inspección General de Justicia** —*Diego González*, Jefe.

E. 29 Nbre.—No 303-v-29 noviembre.

Leduc, Saint - Ives y Cia.

Domiciliada en París

Sucursal en Buenos Aires, calle Avenida de Mayo No 649

Cuya personería jurídica ha sido otorgada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 19 de Marzo de 1917, e inscripta en el Registro Público de Comercio en 14 de Junio de 1917.

Balance anual practicado en 30 de Abril de 1918 de esta sucursal

ACTIVO	$ o/s
Efectos a cobrar	9761 27
Banco Español, valores al cobro	30707 04
Obligaciones Gobierno Tucumán	8008 —
Hipotecas	30806 46
Deudores varios	522759 29
Mercaderías	297336 86
Caja	5662 68
Banco Francés e Italiano	784 59
Inmuebles	17056 35
Mueble y útiles, sin valor	
	922882 54

PASIVO	$ o/s
Banco Español	6465 71
Diferencias en cambios	5398 50
Capital	100000 —
Casa Matriz	811018 33
	922882 54

P. P Leduc, Saint - Ives y Cía.

Carlos Wuy, gerente

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

E. 29 noviembre No 300-v-29 noviembre

LA SALAMANCA

Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola

Autorizada por Decreto del P. E. fecha 3 de Mayo de 1910

Capital autorizado	$ m/n	500000 —
» subscripto	» »	370000 —
» realizado	» »	370000 —

Balance General al 30 de Abril de 1918, aprobado sin modificación por la Asamblea del día 30 de Octubre de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Gastos de organización	2679 33
Hacienda vacuna	1549 —
Hacienda yeguariza	3803 92
Reproductores	6431 45
Carlos Villete	700 —
Muebles, útiles y rodados	13493 48
Bancos	187 04
Alambrados y poblaciones	48398 58
Propiedad campos	338954 13
Acciones a subscribir	130000 —
Acciones en depósito	15000 —
Jacobo Eloff	900 —
Carlos Iban	250 —
Existencia lanas	29753 21
Ganancias y pérdidas	68343 45
	660443 62

PASIVO		$ m/n
Capital		500000 —
Martín G. G. Visser		19881 55
Raúl Oneto, cuenta corriente		44910 26
Carlos F. G. Kohot		9225 31
Enrique J. Visser		10806 70
Guillermo Cook		8576 95
Ricardo Oneto		781 70
Letras a pagar:		
I O/ Pamón Troncoso al 10 de Mayo 1918.	310 —	
I O/ César Gaona al 14 de Mayo 1918	1556 75	
I O/ César Gaona al 5 de Junio 1918	18528 65	
I O/ Pablo M Aldazabal al 20 de Julio 1918	8033 45	
I O/ Piccardo y Cia. al 30 de Julio 1918	5394 70	33823 55
Acciones Directorio (cumpl. art. 9 estatutos)		15000 —
Saldo hipoteca lotes 4, 7 y 17		17040 —
Banco Nación, cuenta intereses		397 60
		660443 62

Alberto Peralta Ramos, presidente.— Ricardo Oneto, director-gerente.—Juan A Martínez, contador.— Felipe S. Brito. síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Balance General al 30 de Abril de 1918

DEBE		$ m/n
Hacienda vacuna:		
Pérdida por muerte de 6 bueyes, 2 vacas y 1 ternero		506 36
Hacienda porcina:		
Pérdida por muerte de 2 cerdos		126 72
Reproductores:		
Pérdida por muerte de 1 toro de $ 500 y otro de $ 200.	700 —	
Pérdida por muerte de 30 carneros de $ 30	900 —	1600 —
Hacienda yeguariza:		
Pérdida por muerte de 8 caballos y 16 cabezas al corte		1056 —
Gastos de organización:		
Amortización 10 % sobre 2977 03		297 70
Muebles y útiles y rodados:		
Amortización 10 % sobre $ 14992 75		1499 27
Personal y gastos del establec:		
Saldo de esta cuenta		14689 62
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		11491 24
Gastos generales (Gerencia):		
Sueldos, alquileres, patente, impresiones, etc.		8659 80
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		76761 42
		116698 11

HABER	$ m/n
Hacienda vacuna:	
Por diferencias en el precio de venta de 4 vacas 4 bueyes, y por aumento de 8 terneros procreo de este año	415 78
Hacienda lanar:	
Diferencia en el precio de venta de 319 cabezas	319 —
José Pignataro:	
Saldo de esta cuenta	0 55
Hacienda yeguariza:	
Aumento al valor de 31 potrillos del año ppdo. y aumento 10 potrillos procreo de este año	820 —
Esquila:	
Beneficio líquido sobre la respectiva planilla del Administrador	267 04
Medianerías:	
Beneficios sobre la cuenta y planilla respectiva	33015 38
Arrendamientos (Campos):	
Producido sobre planillas y cuenta	9200 —
Arrendamiento haciendas:	
Beneficios sobre planillas del Administrador y sobre cuenta	4316 91
Ganancias y pérdidas:	
Saldo del presente ejercicio (resultando disminuido de $ 8417 97 el del ejercicio anterior)	68343 45
	116698 11

Alberto Peralta Ramos, presidente.— Ricardo Oneto, director-gerente.—Juan A. Martínez, contador.—Felipe S. Brito, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

E. 29 nov. N. 310-v-29 nov.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA

Sociedad Anónima

Domicilio: Estación Retiro CC. Bs. As.

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 15 de Junio de 1893.

Capital autorizado	$ o/s	420.000 —
» emitido	» »	420.000 —
» realizado	» »	420.000 —

Balance anual al 30 de Junio de 1918.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1918.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Capital de primer establecimiento	295940 70	
Construcción	177714 50	
Materiales en almacén		23147 58
Deudores varios		7127 —
Caja en Banco, en mano y en tránsito		9274 19
Fletes pendientes		1240 23
Ganancias y pérdidas	33421 97	
Conversión		154699 67
	507077 17	195488 67

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital de la sociedad	420000 —	
Sueldos de Junio de 1918		6825 63
Ferrocarril Central Córdoba		181580 —
Fondo de reserva	16571 85	
Dividendo	2337 47	
Acreedores varios		854 89
Procedimientos judiciales reserva		6228 15
Conversión	68057 85	
	507077 17	195488 67

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1918

	$ o/s
Saldo de pérdidas al 30 de Junio de 1917	19838 74
Pérdidas de explotación, año al 30 de Junio de 1918	13583 23
Saldo de pérdidas al 30 de Junio de 1918	33421 97

Buenos Aires, .. Noviembre de 1918

Miguel. M. Padilla, presidente.—H. G. Cabrett, administrador.—Harry H. Thornton, secretario.—R. Montgomery, contador general.

(sigue)

Buenos Aires, 22 Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

E. 29 nov. N. 311-v-29 nov.

CERVECERIA SCHLAU

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno del 29 Enero 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 100.000 — Dividido en 1000 acciones de $ o/s 100 — c/u.

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1918

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1918.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos y edificios	645465 42	415105 10
Máquinas y materiales:		
Maquinarias para fabricación de hielo, calderas, instalación para fabricación de cerveza, instalación para envases, útiles de taller y para despacho de cerveza, tinas y pipones, carros, caballos y arneses	401211 33	34751 55
Materias primas y fabricación:		
Existencia de hielo, cerveza, mercaderías, materias primas y combustibles	314 90	176459 94
Envases y accesorios:		
Existencia de barriles, botellas, jarras, tubos, canastos, cajones, pajones para botellas, corchos, cápsulas, etiquetas y material de despacho.	1 —	481880 61
Deudores	329 55	862087 60
Títulos y acciones:		
3 Títulos en bonos consolidación Banco Francés		2100 —
Construcciones e instalaciones en ejecución:		
Saldo a liquidar	2030 —	8958 34
Cambio	476067 33	
	1525419 53	1981353 14

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
1000 Acciones al portador de $ o/s 100 c/u	100000 —	
Delcredere	86695 97	
Acreedores	1295330 10	625326 93
Reserva legal	10797 82	
Reserva especial	32000 —	
Envases en cuenta corriente	329 55	274054 40
Ganancias y pérdidas	266 09	
Cambio		108197 81
	1525419 53	1981353 14

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

C. Sepp, presidente.— G. Jaccard, secretario.—B. Abal, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

Undécimo Ejercicio principiado el 1o de Julio de 1917 y terminado el 30 de Junio de 1918.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos generales		130943 36
Delcredere		32635 60
Intereses y descuentos	82179 98	11203 05
Contribuciones		4531 50
Amortización	17958 33	
Reserva especial	14000 —	
Cambio		259919 31
Saldo	266 09	
	114404 40	439232 82

HABER	$ o/s	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	39 90	
Explotación		439232 82
Cambio	114364 50	
	114404 40	439232 82

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

C. Sepp, presidente.— G. Jaccard, secretario.—B. Abal, síndico

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 29 Novbre. No 301-v-29 Novbre.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de seguros sobre la vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897

Capital por emitir	$ m/n	779.000
» subscripto	» »	221.000
» autorizado	» »	1.000.000
» realizado	» »	117.250

Balance correspondiente al tercer trimestre de 1918 que venció el 30 de Septiembre de 1918.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		62994 77
Siniestros		71735 19
Agencias	283 91	26271 08
Gastos de instalación		14550 20
Gastos de viaje		7476 12
Anuncios		5555 28
Propaganda		27605 30
Correos y Telégrafos		709 20
Cuentas corrientes		224932 03
Gastos generales		6369 08
Alquileres		9000 —
Sueldos		44500 —
Caja		8697 12
Patentes e impuestos		8790 06
Comisiones y corretajes		55946 97
Préstamos sobre pólizas	16863 50	792610 40
Hipotecas sobre propiedades		125000 —
Valores y títulos	5263 12	541011 54
Conversión de moneda		32013 19
Bancos		49470 51
Propiedades		1157515 37
Honorarios médicos		4224 —
Muebles y útiles		18752 15
Reaseguros		2095 89
	22410 53	4179975 45

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2300937 99
» de previsión		154556 18
Dividendos de tenedores de pólizas		275652 91
Conversión de moneda	14085 70	
Premios de 1er año y renovación	8324 83	380694 23
Varios acreedores		20798 80
Intereses y descuentos		41084 47
Capital		1000000 —
Ganancias y pérdidas		1100 87
Dividendos en reserva		5050 —
	22410 53	4179975 45

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918.

S. Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario. - Luis O. Ponce, contador.— Vo. Bo E. A. Greenwood, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 **de la Inspección General de Justicia, —** ***Ramón F. Ledesma (hijo),*** Jefe.

E. 28 nov. N. 273 v-30 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de materiales con destino a la Oficina del Padrón Electoral.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1918.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1o Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Mil planchas, 1.000.

Mil planchuelas, 1.000.

Cinco mil frascos tinta de escribir, 5.000.

Cinco mil frascos tinta sello, 5.000.

Cuatro mil tarros tinta para impresiones digitales, 4.000.

Cuatro mil lapiceras, 4.000.

Quinientos sellos para lacre, 500.

Cinco mil barras lacre, 5.000.

Cinco mil corchos grandes, 5.000.

Cinco mil corchos chicos, 5.000.

Diez mil recibos de útiles, 10.000.

Diez mil recibos de urnas, 10.000.

Cinco mil tapas bocas de urnas grandes de tela, 5.000.

Diez mil tapas bocas de urnas chicas de tela, 10.000.

Un millón de sobres para votantes, 1.000.000.

Diez mil sobres para actas de tela, 10.000.

Diez mil manuales electorales, 10.000.

Diez mil hojas explicativas manejo de urnas, 10.000.

Doscientas cajas de plumas, 200.

Quinientos sellos de goma, 500.

Mil almohadillas, 1.000.

Diez mil fianzas personales, 10.000.

Diez mil fianzas en efectivo, 10.000.

2o Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral, que servirá de base para la referida licitación.

3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios por el término de 30 días, a partir del 20 del corriente mes.

R. Gomez

v-10 diciembre.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de setenta mil libretas de Ahorro Postal, 500.000 boletines de ahorro, 1.000 carpetas, libros en blanco, formularios diversos y la provisión de útiles de escritorio y artículos de papelería.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito, Bartolomé Mitre No 1817, todos los días hábiles de 10 a. m. a 4 p. m., Sábados de 9 a. m. a 12 meridiano.

Las diversas propuestas serán abiertas el día (16) diez y seis de Diciembre próximo, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados, a las siguientes horas:

Libretas de Ahorro Postal a las 3 pasado meridiano.

Artículos de escritorio, a las 3 y 15 pasado meridiano.

Artículos de papelería, a las 3 y 30 pasado meridiano.

Boletines de ahorro, a las 3 y 45 pasado meridiano.

Carpetas, a las 4 pasado meridiano.

Formularios diversos, a las 4 y 15 pasado meridiano.

Libros en blanco, a las 4 y 30 pasado meridiano.

Cada propuesta debe venir en sobre aparte, indicando la licitación a que corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1918. — El Secretario.

-v-16 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistentes y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio durante todo el próximo año de 1919. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa, calle Corrientes No 416 (2o piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de Diciembre próximo venidero, a las 2 p/m. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-28 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de lámparas de filamento metálico, con destino a la transformación de las de arco existentes en la zona de Belgrano. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de 500 carritos papeleros, con destino a los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las 2.30 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. —

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo, a las 2 y 15 pasado meridiano, para la provisión de 300 metros cuadrados de piedra del Tandil, y 200 de Hamburgo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1918. —

v-4 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de 4.500 cajones vacíos de kerosene con sus correspondientes latas.

Tendrá lugar el día 3 de *Diciembre próximo a las 2,30 p. m.*

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

-v-3 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de 31.208 bolsas vacías al barrer.

Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

-v-3 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de un mil quinientos (1.500) sombreros de lona para el ganado al servicio de la Administración de Limpieza.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede con-

sultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — El Secretario.

v-29 noviembre

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Tendrá lugar el día 15 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1919.

9 de Diciembre a las 2 pasado meridiano. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

9 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. — Racionamiento de detenidos.

11 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. — Desagote de letrinas y sumideros.

11 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

16 de Diciembre a las 3 pasado meridiano: — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550). — El Secretario.

E. 9 noviembre N°...-v-19 diciembre.

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1919:

9 de Diciembre a las 2 p/m. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

9 de Diciembre a las 4 p/m. — Racionamiento de detenidos.

11 de Diciembre a las 3 p/m. — Desagote de letrinas y sumideros.

11 de Diciembre a las 4 p/m. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

16 de Diciembre a las 3 p/m. — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550).

v-16 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presentae aviso, la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones del servicio de agua caliente, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2° piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata, el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las tres pasado meridiano.

Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires Octubre 27 de 1918. — Inspección General.

v-2 diciembre

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso para la provisión y ejecución por contrato de unidad, de las instalaciones sanitarias y de provisión de agua que faltan por terminar, en el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, el día 9 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2° piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales mencionados. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1918. — La Inspección General.

E 9 Novbre. v-9 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, para la provisión de: artículos de basar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, durante el primer semestre del año 1919, drogas y demás artículos de farmacia, durante el primer trimestre del mismo año, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 16 de Diciembre del corriente año a las 2 p/m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1918. — El Director Interino.

-v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de: artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año 1919, y leña de algarrobo oreado, durante el primer semestre del mismo año, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 2 p/m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a la disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1918. — El Director Interino.

-v-16 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de uniformes de verano para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles, de 1 a 4 pasado meridiano y los Sábados de 9 a 11 a. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Diciembre a la 1 pasado meridiano en la Inspección General de Rentas, en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Inspector General de Rentas.

-v-11 Diciembre.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos, que el día 2 de Diciembre próximo, tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante los señores Baring Brothers y Cía. Limitada, Londres, la licitación para la amortización de dichos empréstitos, con el siguiente fondo amortizante:

Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento 15 de Diciembre 1918, pesos oro sellado 210.500.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento 1° de Enero de 1919, pesos oro sellado 43.800.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918. — El Secretario.

-v-2 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el día 26 de Diciembre próximo a las tres de la tarde, para la construcción de una sala de música en el edificio fiscal de la escuela N° 2 del C. E. 3° (calle México 1629), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 1 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General

-v-26 Diciembre,

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la adquisición de un terreno con destino a la construcción de un edificio escolar en la Capital Federal —Villa Devoto— entre las calles Morán, Benito Juárez, San Roque y Gualeguachú, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparados por la Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas en la forma especificada en el pliego de condiciones referido tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. — El Secretario General.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de reparación general y ampliación de servicios sanitarios en el edificio escolar fiscal, sito en la calle General Urquiza 227, ocupado por la escuela N° 3 del C. E. 8°, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

-v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de construcción del edificio escolar para la escuela «Quintino Bocayuva», en la calle San Julián 3050, jurisdicción del C. E. 13°, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

-v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar fiscal calle Triunvirato N° 4857 (escuela N° 2 del C. E. 16), de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. — El Secretario General.

-v-16 diciembre.

Colonia Nacional de Menores Varones —Expediente N° 52-L-918.—

Llámase a licitación privada hasta el día Sábado 30 del corriente a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de:

1. Una máquina «Segadora Atadora», de 2.13.5 metros completa en perfecto estado de funcionamiento.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Marcos Paz. F. C. Sud y C., G. B. A. — Noviembre 25 de 1918. — El Secretario.

-v-30 noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre próximo a las 3 p/m., para la provisión de hilos necesarios para la confección del calzado del Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV división de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón N° 1407, cualquier día hábil de 9 a 6 p/m. — Claudio Rosales. Coronel Secretario interino.

v-27 diciembre.

Licitación por carne, pan, leña y víveres

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre a las 3 pasado meridiano, por la provisión de carne, pan, leña y víveres secos, que necesitará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a 6 pasado meridiano. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-13 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m. del día 10 de Diciembre del año en curso, para la provisión de carne fresca en las zonas de esta Capital, Río Santiago y Puerto Militar; pan, en la de esta Capital, Río Santiago y Zárate, y galleta a entregar en la División Suministros de esta Dirección, durante el primer semestre del año 1919. Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1918. — Juan Carlos Dubois, secretario.

v- 10 diciembre

Licitación por carne, pan, leña y víveres

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre a las 3 p. m., por la provisión de carne, pan, leña, y víveres secos que necesitará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil, de 9 a 6 p/m. — Claudio Rosales. — Coronel Secretario Interino.

E 9 Novbre. v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p/m., por la provisión de diversos artículos para la confección del vestuario, calzado y equipo que precisará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 6 p/m.. calle Paseo Colón N° 1407. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-30 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p. m. por la provisión de diversos artículos para la confección del vestuario, calzado y equipo que precisará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones

concurrir a la 4ª. División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 6 p. m., calle Paseo Colón Nº 1407. — (Firmado): Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-20 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de material metálico para la construcción de alcantarillas, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos que podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con las leyes de Sellos y de Contabilidad. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de obras de enripiado en la calle Aberastain, de acceso a la estación Pocito, zona del ferrocarril Pacífico, provincia de San Juan, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, que podrán ser consultados por los interesados en el Juzgado Federal de la ciudad de San Juan o en esta Capital, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Juzgado Federal o en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y de Obras Públicas. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1918 a las 10 a. m., para la ejecución de obras de reparo en el camino de Chacabuco a Rojas, zona del ferrocarril Pacífico, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a pesos 8.103.26 moneda nacional y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Bosch de Zapiola, por sí y en representación de sus hijos menores doña Judith y don José María Zapiola y las Señoritas Sara, Elena y Raquel Zapiola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Martín Zapiola. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Silvia Escobar de Rodríguez, en su carácter de madre de la ex jubilada doña Nicanora María Rodríguez de Pizarro. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Perlasco de Molina, en su carácter de viuda del ex jubilado don Waldino Molina. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Teresa Porcel de Peralta de Frías, por sí y sus hijas menores doña María Ernestina, doña María Elena y don Manuel Alberto Frías, en su carácter de viuda del ex Ingeniero de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Don Alberto Carlos Frías. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Laura Quintana de Butti por sí y su hija menor doña Carmen Petrona Butti y por sí la señorita Laura Segunda Butti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex auxiliar de Policía de la Capital don Hermán C. Butti. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando pensión, don Juan Ferrari para su pupila la menor doña Angela Ferrari y en su propio derecho, doña Antonia María Ferrari, en su carácter de hijas legítimas del ex-foguista de las Obras de Salubridad, don Francisco Ferrari. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero doña Ana Sasso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zelmira Ortega de Medero por sí y sus hijos menores don José Dionisio, doña Carmen Sixta y don Jacinto Mario Medero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Adolfo José Medero. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Máxima Flores de Hornos, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias, don Justino Hornos. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoila Robassio de Coneh, por sí y sus hijos menores don Ernesto Elcodoro y doña Teodelina Ana Coneh y doña María Elena Coneh, en ejercicio de sus derechos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración de Contribución Territorial, don Serapio A. Coneh. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Vargas de Romero, por sí y sus hijos menores don Osvaldo Eugenio, doña Francisca del Corazón de Jesús, doña María Ana Rosa y don Marcos Juan José Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de La Rioja, don Osvaldo Romero. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

v-30 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Angelina Codignotto de Weigel y doña Virginia Weigel, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Pedro Weigel. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

v-30 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Vazabal, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Modesta Acevedo de Rodríguez, por sí y sus hijos menores don Patricio Saturnino, doña Ana Leopoldina y don Andrés Juan Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Andrés Luciano Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina M. de Buttaro, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alejandro Buttaro. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Lucero de Fernández por sí y sus hijos menores don José Manuel, don Luis María, doña María Matilde y doña Amalia del Valle Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Maestro de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 8 de la Capital, don José Rosas Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elisa Wendt de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Macedonio Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Felipa Elcano de Ferreyra y don Juan Ferreyra, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Hospital Militar, don Mariano Ferreyra. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Autora Molina de Moyano, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mercedes Moyano. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — El Secretario.

-v-29 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-26 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ponati Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-26 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Basilio Nicarusi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rizzolini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1918. — El Secretario.

v-9 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión para su pupilo Ramón José Gil, en su carácter de hijo del ex-agente de Policía, don Juan Gil. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El Secretario.
v-9 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Sáenz Valiente de Salterain, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Enrique A. Salterain. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — El Secretario.
v-9 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Altertni, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1918. — El Secretario.
v-4 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Mayo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El Secretario.
v-3 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Indalencio Duarte, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El secretario.
v-16 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Tornaroli que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Santiago Ruíz, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918, — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Lorenzo que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aieres, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nacianseno Lima, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don José Da Silva, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González Roces, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Ramona Micaela Andrade de Crespo, por sí y sus hijos menores don Héctor Leonel, don Manuel Ponciano, don Raúl Carlos, doña Delia María, don Gilberto, don Jorge y doña Silvia Ernestina Crespo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Rosendo Manuel Crespo. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.
v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Ivonne Paulina Leduc de Giménez, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Carlos Alberto Giménez. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.
v-6 diciembre.

Habiéndose presentado el Real Cónsul General de Italia en esta Capital, en su carárter de apoderado de doña María Ana Pascualina Ancone, solicitando el subsidio que de acuerdo con las ordenanzas que rigen a la Caja Municipal de Jubilaciones le pertenece a aquélla como única hija del extinto don Pascual Ancone, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que todos los que se consideren con derecho al subsidio de referencia, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría del Banco Municipal de Préstamos (Suipacha esquina Viamonte), bajo apercibimiento de ordenarse el pago a favor de la solicitante. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — M. Villegas Basavilbaso, secretario.
E 28 noviembre Nº 260-v-6 dicbre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se llama, cita y emplaza a la señora Flora Ponce de Huergo, para que dentro del término de diez días, a contar desde al primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 4.144 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pensión percibida indebidamente, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 29 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.
26 noviembre s/c v-6 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes Nº 2663-R. o 518-R. o 1588-D. o 218-R., Desembarcadero de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca F. Garriga, sin número, 1 cajón, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 1, fecha de entrada Mayo 26 de 1918; marca J. Lucini, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie K número 2, fecha de entrada Abril 1º de 1918; marca Waleshail, sin número, 1 paquete, vapor Desna, serie K número 3, fecha de entrada Abril 11 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Desna, serie K número 4, fecha de entrada Abril 11 de 1918; marca A. Casaretti, sin número, 1 sombrero, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie K número 5, fecha de entrada Abril 27 de1918; sin marca, sin número, 1 caja cartón, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 6, fecha de entrada Abril 26 de 1918; marca V. de López y Alonso, sin número, 1 lío cajas, vapor León XIII, serie K número 7, fecha de entrada Marzo 2 de 1918; sin marca, sin número, 1 caja cartón, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 8, fecha de entrada Mayo 26 de 1918; sin marca, sin número, 1 caja cartón, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 9, fecha de entrada Mayo 26 de 1918 ;sin marca, sin número, 1 caja cartón, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 10, fecha de entrada Mayo 26 de 1918; marca C. A., sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 11, fecha de entrada Marzo 23 de 1918; marca Núñez Castro Fernández, sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 12, fecha de entrada Mayo 26 de 1918; marca John Rushton, sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K número 13, fecha de entrada Mayo 26 de 1918; marca Luha, sin número, 1 canasto, vapor Garonna, serie K número 14, fecha de entrada Junio 27 de 1918; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Reina Victoria Eugenia, serie L número 1, fecha de entrada Mayo 26 de 1918; marca M. Rodríguez, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie L número 2, fecha de entrada Junio 2 de 1918; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Reina Victoria Eugenia serie L número 3, fecha de entrada Enero 2 de 1918; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie L número 4, fecha de entrada Abril 27 de 1918; marca A. Cuschominff, sin número, 1 baúl, vapor Desna, serie L número 5, fecha de entrada Abril 11 de 1918; marca M. Calvo, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie L número 6, fecha de entrada Junio 24 de 1918; sin marca, sin número, 1 lío sillas, vapor Catalina, serie L número 7, fecha de entrada Abril 7 de 1918. — El Jefe.
v-6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente Nº 2622-R - 510-R o 1560-D o 216-R. Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca La Rural, sin número, 5 bultos, vapor María Manuela, fecha de entrada Junio 20 de 1910; sin marca, sin número, 5 panes. asf., vapor Londres, fecha de entrada Abril 21 de 1914; sin marca, sin número, 17 barricas, vapor Centauro, fecha de entrada Julio 5 de 1915; sin marca, sin número, 13 barricas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 canastos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 pipón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 caños, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 cajones, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 5 rejas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 fardos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 10 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 caños, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 caño, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 viga, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 cascos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 cascos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 ruedas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 esq., vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.
v-30 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don JOSE A. VIGNOLA, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en los autos Fisco Nacional contra Vignola José A., sobre cobro de pesos: que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del autorizante, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1918.

Autos y Vistos:

Informando en este acto el actuario que a pesar de haber sido notificado en forma el auto de fs. 16 vta., no se ha opuesto excepción alguna he sentencia esta causa de remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del ca-

pital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.
E 29 Novbre S/C. v-2 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Santiago Duran, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento de fs. uno y estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle por reconocida en rebeldía dicha firma y designar al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente en dicho juicio. —Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 29 Nbre. s/c-v- 5 Dibre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José L. Lecol, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento de fs. uno y estar a derecho en el juicio sobre cobro ejecutivo de pesos que le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle por reconocida en rebeldía dicha firma y designar al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces para que lo represente en dicho juicio. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 29 Nbre. s/c-v- 5 Dibre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde edicto a don Alejandro J. Maudet la primera publicación del presente para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento agregado a fojas uno de los autos caratulados: Fisco Nacional contra Alejandro J. Maudet por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida en rebeldía dicha firma y designar al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente en dicho juicio. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 29 Nbre. s/c-v- 5 Dibre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a doña Amelia Capdeville, para que comparezca ante S.S. a practicar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento agregado a fs. uno y a estar a derecho en los autos caratulados: Fisco Nacional contra Capdeville Amelia, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida en rebeldía y designar al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que la represente en dicho juicio. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 29 noviembre s/c -v-5 debre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don P. Varando, para que comparezca ante S.S. a practicar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento de fs. uno y estar a derecho en el juicio sobre cobro ejecutivo de pesos que le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle por reconocida en rebeldía dicha firma y designar al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente en dicho juicio. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 29 noviembre s/c -v-5 debre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Alfredo Pacheco, para que comparezca ante S.S. a reconocer los documentos que obran a fs. 6 y 7 y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dárselos por reconocidos en rebeldía dichos documentos y designar al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente en dicho juicio. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 29 noviembre s/c -v-5 debre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Julio Baleo (a) «El Gallego», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 28 noviembre s/c -v-4 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos León Valentra y Constantino Stergo, para que comparezcan dentro de ese plazo a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 27 noviembre s/c v-2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Blas Alticio y a Crecencio Lanza, para que comparezcan dentro de ese plazo a estar a derecho en el sumario que se les instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, esquina de Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 27 noviembre s/c v-2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JOSE S. GENTA y a JUAN JOSE GENTA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, a los prófugos Miguel Hipólito Miguel, acusado de defraudación, Alfonso Fasanelo, acusado de defraudación, Luis Rosa Garay, acusado de hurto, Justino Lorenzo Vélez, acusado de robo, Juan López, acusado de hurto, Juan Pedro Martínez, acusado de hurto, Emilio Gense, acusado de defraudación, Juan Palermo, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA B. GIL, a fin de que comparezca al Juzgado ante la Secretaría del que subscribe a estar á derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. Se le hace saber, que sino compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: ESTANISLAO TEJERO, por defraudación; y RAMON FERNANDEZ o NICOLAS del RIO, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 23 noviembre s/c-v-28 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA GENOVEVA ALURRALDE de GOMEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918. — Julio E. Padilla, secretario.
E 22 noviembre S/C-v-27 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos ENRIQUE ALIOTO, acusado de defraudación, y a MARIA ELIZALDE de ETCHEVERRY, acusada de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 21 Nbre. s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LAFORCADE, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 20 novbre. S/C.-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO GONZALEZ y a JUAN MARTINES, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sí así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia esquina de Tucumán y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 19 Noviembre S/C-v-26 Dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Gómez y Carlos Mora a fin de que comparezcan al Juzgado, ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
E. 16 noviembre s/c-v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Rosas, acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre trece de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 16 noviembre s/c-v-20 dcbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los procesados Pedro González Mora y B. Antonialli o Benedicta Antonialli, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
E. 15 novbre. S/C. v-19 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Manuel Carrillo, se cita, y emplaza al ciudadano SANTIAGO NICOCH, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la querella que por infracción a la Ley 4707 le ha iniciado el señor Procurador Fiscal en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. Rosario, Octubre 16 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E. 12 novbre. s/c-v-17 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Manuel Carrillo, se cita, y emplaza al señor CORNELIO COLL, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado el señor P. Fiscal en el juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Octubre 16 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E. 12 novbre. s/c-v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Dr. Ma-

nuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra JESUS ECHEVERRIA, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Jesús Echevarría, para que comparezca a este Tribunal a reconocer el documento agregado a la demanda, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de darlo por reconocido si no comparece. — Rosario, Octubre 23 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 12 novbre. s/c-v-17 diciembre.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a JUAN RESUA; acusado de de fraudación y daño intencional, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
E. 13 noviembre s/c-v-18 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Dr. Manuel Carrillo se cita, llama y emplaza al ciudadano ADAMO POLZONI, clase 1897, matrícula 960, del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Adamo Polzoni, infracción a la Ley 4707. — Rosario, Octubre 23 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 12 novbre. s/c-v-17 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Pablo Crespi, italiano, nacido el 4 de Octubre de 1873, en el pueblo de Vare provincia de Como, casado, capataz trabador, con instrucción, el que con fecha 15 de Septiembre de 1917 obtuvo Carta de Ciudadanía Argentina, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Pablo Crespi, ciudadanía». — Rosario, Octubre 30 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 12 novbre. s/c-v-17 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente a Bernardo Ponce, Abraham Saín, Juan Bonini», por defraudación, José Salcedo Urquiza por depositario infiel y Miguel Cassoán, por infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de declárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 7 novbre. s/c-v-13 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, a «Alfredo Casagrande», por rapto; a «Ramón Moreno Azcarate», por hurto; a «Fernando Cancela», por malversación de caudales; a «José Aparicio», Albino Suárez, Anacleto Maqueda y Julio Raggio», por hurto; a «Ricardo Torres y Luis Curotto», por defraudación y a «Francisco Antonelli», por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Paraguay y Talcahuano.
E 9 noviembre S/C-v-20 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, se cita por treinta días contables desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a Francisco Lois. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1918. — J. Serrano, secretario. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, tercer piso, Palacio de Justicia.
E 5 noviembre S/C-v-11 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan dentro de dicho término, a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a José Sabella Rosa, por bigamia; a Teresa Fernández y Domingo Palumbo, por estafa; a Miguel Perelli y José Ramos Lenaris, por hurto, y a Isaac Kogan, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3o. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 30 octubre S/C-v-6 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Héctor De Franchesco y Pedro Pérez Andreu, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — David Uriburu, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1918. — David Uriburu, secretario.
E 30 octubre S/C-v-6 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos JOSE SANTOS y ALBERTO VELEZ, para que comparezcan dentro de ese término a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 13 noviembre S/C-v-18 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos LUIS GUZMAN CARLOS ACEVEDO y HECTOR LOPEZ, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en las causas, que se les siguen a los dos primeros por hurto, y al restante por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 13 Noviembre S/C v-18 diciembre

———

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor don ALVARO LAGO, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, Octubre 26 de 1918. — Ramón Soler, secretario.
E 30 octubre S/C-v-6 diciembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a FERNANDO CELESTINO LOPEZ (a) «El Inglesito», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
E 23 octubre S/C-v-29 noviembre

———

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a CARMELO CRESPO, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Jorge Giménez, interinamente a cargo del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja, sobre la calle Tucumán centro.—Patricio M. Coghlan, secretario.
E 29 octubre S/C-v-5 diciembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a JULIO CHARPENTIER o PEDRO BOTANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a la Compañía Argentina de Tabacos, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1918. — Ignacio J. Albarracín secretario.
E 29 octubre S/C-v-5 diciembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ramón Segura, acusado de quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde sino lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Secretario: David Uriburu. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. — David Uriburu, secretario.
E 29 octubre S/C-v-5 diciembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a Don Angel Balbi. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay. — Tercer piso. — E. Escalante Echagüe Secretario.
E 2 noviembre S/C-v-9 diciembre

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a contarse desde la primera publicación del presente a JOSE TERAN, para que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de extorsión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E. 28 Noviembre S/C-v-3 Enero

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, cítase a ENRIQUE DILLAN, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 28 Noviembre S/C-v-3 Enero

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don SEBASTIAN SCALA, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial, de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará al defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Gabriel Fernández, secretario.
E. 28 Noviembre S/C-v-14 diciembre

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a Dn. ALFREDO BUENTE, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial, de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará al defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Gabriel Fernández, secretario.
E. 28 Noviembre S/C-v-14 diciembre

———

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor A. L. Moyan, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.
E. 28 noviembre S/C-v-30 noviembre

———

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores R. Z. Conde y A. L. Moyan, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia: — «Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de renta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Octubre

16 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.
E. 28 noviembre S/C-v-30 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en los autos caratulados: «Fisco Nacional, contra Modesto Vidal; sobre cobro de pesos», que tramitan ante este Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, ha recaído la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice así: Por ello, de acuerdo con las consideraciones concordantes del escrito de fojas 19 vuelta, no se hace lugar a la excepción opuesta, con costas, debiendo llevarse el apremio adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — Félix Alberto González del Solar, secretario.
E. 28 noviembre S/C-v-30 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en los autos caratulados: «Fisco Nacional, c/. Juan de Dios Verou, sobre cobro de pesos», que tramitan ante este Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, ha recaído la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice así: Por ello, de acuerdo con las consideraciones concordantes del escrito de fojas 21 vuelta, no se hace lugar a la excepción opuesta, con costas, debiendo llevarse adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor, del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — Félix Alberto González del Solar, secretario.
E. 28 noviembre S/C-v-30 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor José María Castro, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Y Vistos: . . . Por ello, se rechaza la excepción de falsedad de título opuesta a fojas 37, debiendo llevarse adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. Notifíquese y repónganse las fojas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 28 noviembre S/C-v-30 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a la revista «Sherlock Holmes», por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Y Vistos: . . . Por ello, y demás concordantes del escrito de fojas 24, no se hace lugar a la excepción de inhabilidad de título opuesta, debiendo seguir la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital e intereses reclamados. — Manuel B. de Anchorena». Esta sentencia fué confirmada por la Excma. Cámara, por resolución de fecha 26 de Julio de 1918. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 28 noviembre S/C-v-30 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a don FORTUNATO PEDRO PODESTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.
E. 28 noviembre s/c-v-30 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores ETCHEGARAY y Cía., por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente que en el Juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que dice así: — «Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor de los demandados, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 28 noviembre s/c-v-30 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor OTTO F. MELCHERS, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente que en el Juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que dice así: — «Buenos Aires, Julio 1° de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del demandado, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 28 noviembre s/c-v-30 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los Sres. N. CAFFERATA y Cía., por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente que en el Juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que dice así: — «Buenos Aires, Julio 1° de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor de los demandados, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 28 noviembre s/c-v-30 noviembre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7322-G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el Riacho Gualeguay, jurisdicción de la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes:

Eslora 5.20 metros, puntal 2.70, manga 1.57, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, (Reconquista 231), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 6221-G, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Bellaco».

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0.32 metros.

Está pintada de blanco, borda azul línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-14 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 2159, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho sobre los buques «Danta» y «Val More», que se encuentran a pique en el Riachuelo, a fin de que dentro del término fijado se presenten a esta Prefectura General a entablar las acciones legales que correspondan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor,
v-6 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en expediente 4007-D, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón «Dora» matrícula N°. 2231, el que se encuentra a pique en el Riachuelo

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-12 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos (Interino) Capitán de Navío Carlos Miranda, en el epediente 6084 B, se cita, llama y emplaza por segunda vez, por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca

Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 9,90 metros manga 4,22 metros y puntal 1,31 metros

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Noviembre 5 de 1918. — Tomás D Peña, Oficial Mayor.
v-13 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Arroyo Jenua.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Arroyo Jenua, solicitada por el señor Feliciano Promassaz y sucesión de Lorenzo Geneletti, para riego de sus propiedades situadas en los lotes 94, 95, 103, 120, 121, 125 y 126 de la Colonia San Martín del Territorio del Chubut y cuya derivación se efectuará en el lote número 94.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Director General de Irrigación.
v-2 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 64656

SUNLIGHT

Noviembre 19 de 1918. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 32.
v-29 noviembre.

Acta N° 64658

SUNLIGHT

Noviembre 19 de 1918. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 30.
v-29 noviembre.

Acta N° 60112



Diciembre 4 de 1917. — M. Jacoby y Co. Ltd — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — (Modificada). — Aviso N° 63.
v-30 noviembre

Acta N° 64569

Finance

Noviembre 20 de 1918. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 47.
v-30 noviembre

Acta Nº 64676



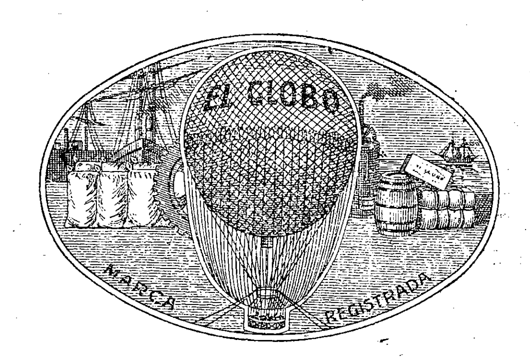
Noviembre 20 de 1918. — Rojas é hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 38. v-30 noviembre

Acta Nº 64677



Noviembre 20 de 1918. — Rojas e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 39. v-30 noviembre

Acta Nº 64686



Noviembre 20 de 1918. — Jaime Casañas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerbas, caramelos, confites bombones y pastillas. — Aviso Nº 65. v-30 noviembre

Acta Nº 64688



Noviembre 20 de 1918. — Ramón Camaño. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 65. v-30 noviembre

Acta Nº 64690



Noviembre 20 de 1918. — C. Devoto y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 42. v-30 noviembre

Acta Nº 61670



Noviembre 20 de 1918. — Joaquín Alberto Ayala. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 981. v-30 noviembre

Acta Nº 64671



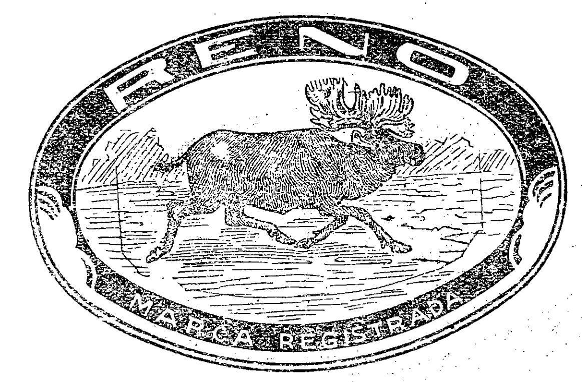
Noviembre 20 de 1918. — Rojas e hijos. — Para distinguir substancias y pvroductos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e hegiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 33. v-30 noviembre

Acta Nº 61672



Noviembre 20 de 1918. — Rojas e hijos. — Para distinguir kerosene, nafta, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, caleafcción, y alumbrado, velas en general, ceras, de la clase 3. — Aviso Nº 34. v-30 noviembre

Acta Nº 64592



Noviembre 12 de 1918. — Serantes, Urcullu y Cía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Corregida). — Aviso Nº 880.

v-3 diciembre

Acta Nº 64712



EL ZUAVO

Noviembre 22 de 1918. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 116.

v-3 diciembre

Acta Nº 64713



Noviembre 22 de 1918. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 117.

v-3 diciembre

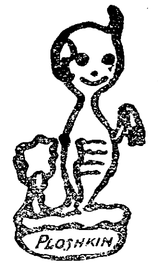
Acta Nº 64716



Noviembre 22 de 1918. — Enrique Grana e hijos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 93.

v-3 diciembre

Acta Nº 64714



Betty Wales

Noviembre 22 de 1918. — Goldman Costume Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 118.

v-3 diciembre

Acta Nº 64715

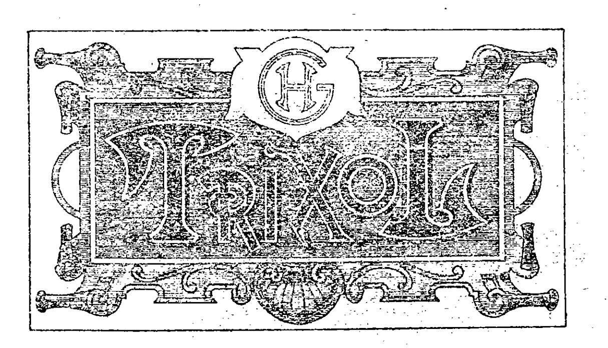


Betty Wales

Noviembre 22 de 1918. — Goldman Costume Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 119.

v-3 diciembre

Acta Nº 64717



Noviembre 22 de 1918. — Miguel Guerra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 74.

v-3 diciembre

Acta Nº 64719





Noviembre 22 de 1918. — Edward Cook y Co. Ltd. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 121.

v-3 diciembre

Acta Nº 64720

ENRIQUE GRANA É HIJOS.—MÁLAGA

Noviembre 22 de 1918. — Enrique Grana e hijos. — Para, distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 94.

v-3 diciembre

Acta Nº 61724

POINTER

Noviembre 22 de 1918. — Summer, Permain y Cía. Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 133.

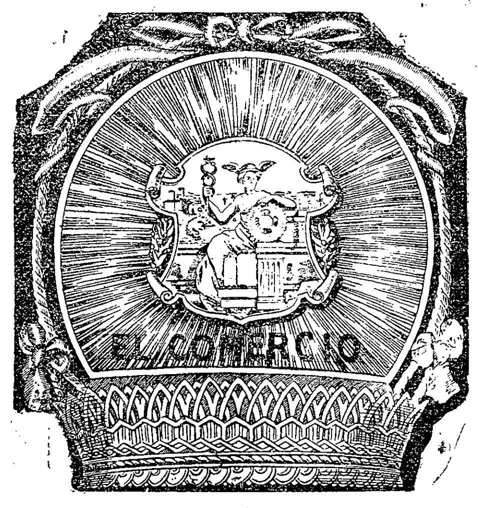
v-3 diciembre

Acta N° 64725



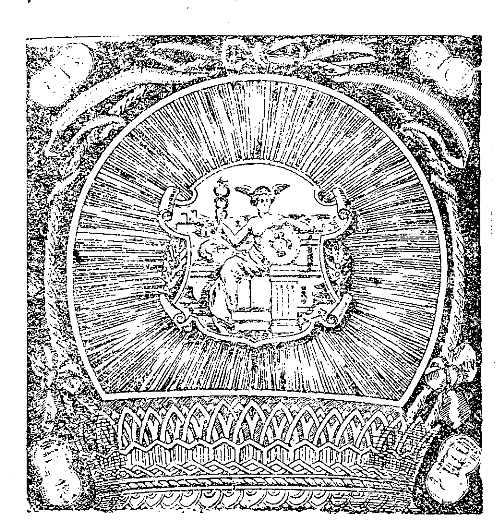
Noviembre 22 de 1918. — Luis Cremaschi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 124. v-3 diciembre

Acta N° 64727



Noviembre 22 de 1918: — Antoniazzo, y Brezza: — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 131 v-3 diciembre

Acta N° 64728



Noviembre 22 de 1918. — Antoniazzo y Brezza. — Para, distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 130. v-3 diciembre

Acta N° 54270



Agosto 31 de 1916. — Eugenio P. Mattaldi. — Para distinguir artículos de lechería en general, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso N° 598. v-3 diciembre

Acta N° 64586



Noviembre 12 de 1918. — Serantes, Urcullu y Cía. — Para distinguir, metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — (Corregida). — Aviso N° 876. v-3 diciembre

Acta N° 64587



Noviembre 12 de 1918. — Serantes, Urcullu y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — (Corregida). — Aviso N° 877. v-3 diciembre

Acta N° 64588



Noviembre 12 de 1918. — Serantes, Urcullu y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — (Corregida). — Aviso N° 881. v-3 diciembre

Acta N° 64591



Noviembre 12 de 1918. — Serantes, Urcullu y Cía. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — (Corregida). — Aviso N° 878. v-3 diciembre

Acta Nº 64651



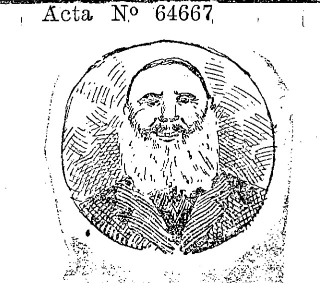
Noviembre 18 de 1918. — H. Fuhrmann y Cía. — Para distinguir antisárnicos y garrapaticidas en general, de la clase 2. — Aviso Nº 995.
v-29 noviembre.

Acta Nº 64653



Noviembre 18 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22.—Aviso número 996.
v-29 noviembre.

Acta Nº 64667



¡MA CHE VIN!

Noviembre 19 de 1918. — Vicente G. Medina. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 960.
v-29 noviembre.

Acta Nº 64638

"KEITH"

Noviembre 18 de 1918. — J. A. Donaldson. — Para distinguir ventiladores y aparatos extractores de aire, de la clase 20. — Aviso Nº 993.
v-29 noviembre.

Acta Nº 64647

CASE

Noviembre 18 de 1918.—Case Threshing Machine Cº. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 983.
v-29 noviembre.

Acta Nº 64639

"KEITH"

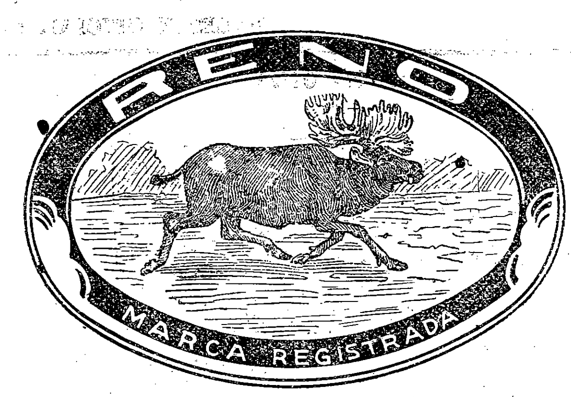
Noviembre 18 de 1918. — J. A. Donaldson. — Para distinguir ventiladores y aparatos extractores de aire, de la clase 14. — Aviso Nº 991.
v-29 noviembre.

Acta Nº 64657

SUNLIGHT

Noviembre 19 de 1918. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Número 31.
v-29 noviembre.

Acta Nº 64589



Noviembre 12 de 1918. — Serantes, Urcullu y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Corregida). — Aviso Nº 879.
v-3 diciembre

Acta Nº 64590



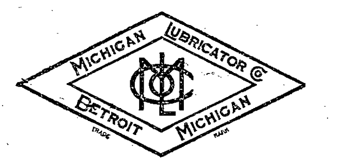
Noviembre 12 de 1918. — Serantes, Urcullu y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — (Corregida). — Aviso Nº 875.
v-3 diciembre

Acta Nº 64707

ALKALI

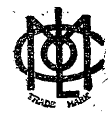
Noviembre 22 de 1918. — Bush, Beach y Gent, Inc. — Para distinguir soda cáustica, carbonato de soda comercial, soda, modificada, y todo derivado de soda, similar, de la clase 1. — Aviso Nº 110.
v-3 diciembre

Acta Nº 64708



Noviembre 22 de 1918. — Michigan Lubricator Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 112
v-3 diciembre

Acta Nº 64709



Noviembre 22 de 1918. — Michigan Lubricator Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 113
v-3 diciembre

Acta Nº 64710

Stoco

Noviembre 22 de 1918. — The Standard Optical Company. — Para distinguir máquinas para la fabricación, pulido y terminado, ajuste y ensayo de cristales y monturas para lentes y anteojos, de la clase 5. — Aviso Nº 114.
v-3 diciembre

Acta Nº 64711

DISTEEL

Noviembre 22 de 1918. — Detroit Pressed Steel Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 115.
v-3 diciembre

Acta Nº 64721



Noviembre 22 de 1918. — Carlos P. Boero. — Para distinguir harinas en general y productos de molinería, de la clase 22. — Aviso Nº 95.
v-3 diciembre

Acta Nº 64723

WINTON

Noviembre 22 de 1918. — Buffum y Brown. — Para distinguir automóviles en general, de la clase 12. — Aviso Nº 123.
v-3 diciembre

Acta Nº 64673



Noviembre 20 de 1918. — Rojas é hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 35. v-30 noviembre

Acta Nº 64674



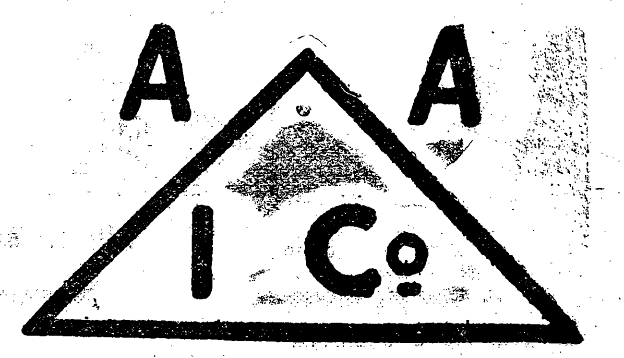
Noviembre 20 de 1918. — Rojas é hijos. — Para distinguir aparatos y artículos para limpieza en general, la vado, lejivado, y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 36. v-30 noviembre

Acta Nº 64675



Noviembre 20 de 1918.—Rojas e hijos.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 37. v-30 noviembre

Acta Nº 64701



Noviembre 21 de 1918. — The Anglo Argentine Irón C.º Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Pro ductos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 99. v-3 diciembre

Acta Nº 64693



Noviembre 21 de 1918. — José Sabater. — Para distinguir aceites en general de la clase 22. — Aviso Nº 83. v-30 noviembre

Acta Nº 64694

VAN HOUTEN

Noviembre 21 de 1918. — C. J. Van Houten y Zoon. — Para distinguir cocoa, chocolate, bombones y toda manufactura de cocoa de la clase 22. — Aviso Nº 89. v-30 noviembre

Acta Nº 64696

EAGLE BRAND

Noviembre 21 de 1918. — C. J. Van Houten y Zoon. — Para distinguir cocoa, chocolate, bombones y toda manufactura de cocoa, de la clase 22. — Aviso Nº 91. v-30 noviembre

Acta Nº 64697



Noviembre 21 de 1918. — Ledger Sons y Company. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 92. v-30 noviembre

Acta Nº 64699



Noviembre 21 de 1918. — Wolverhampton Corrugated Ivon Company Ltd. Para distinguir palastros galvanizados y de acero negro, de la clase 4. — Aviso Nº 97. v-3 diciembre

Acta Nº 64700

A A
I Cº

Noviembre 21 de 1918. — The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 98.

v-3 diciembre

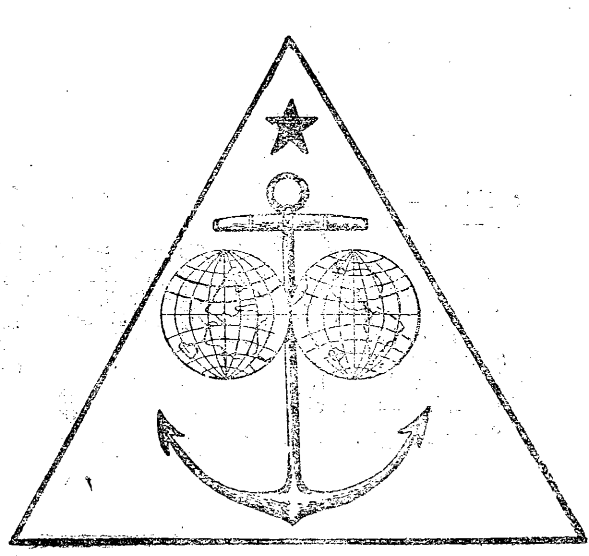
Acta Nº 64703



Noviembre 21 de 1918. — A. Moreno y Cía. — Para distinguir alpargatas botines, plantillas, y tacos para calzado de la clase 16. — Aviso Nº 75.

v-3 diciembre

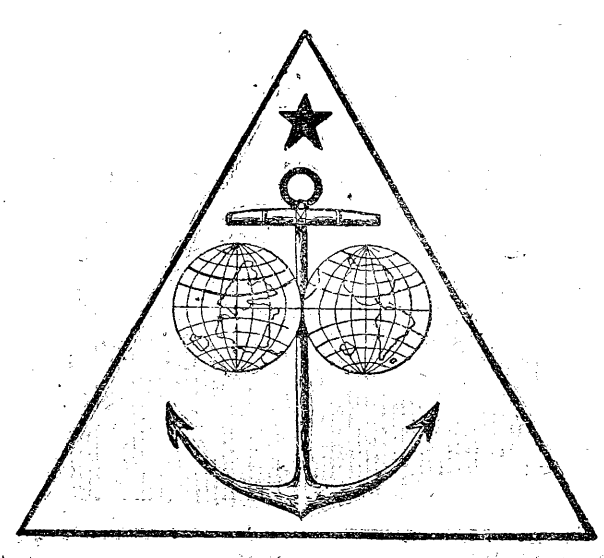
Acta Nº 64705



Noviembre 21 de 1918. — Felipe Bagnat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 103.

v-30 noviembre

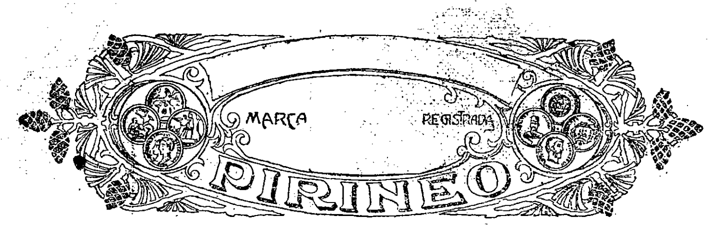
Acta Nº 64706



Noviembre 21 de 1918. — Felipe Bagnat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Con excepción de sombreros y gorras, hilos, lanas sedas y corsés. — Aviso Nº 109.

v-30 noviembre

Acta Nº 64701



Noviembre 21 de 1918. — Francisco Belido. — Para distinguir medias y calcetines, de la clase 15. — Aviso Nº 76.

v-4 diciembre

Acta Nº 64681

Veeder

Novbre. 20 de 1918. The Veeder Manufacturing Company. Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 61.

v-2 diciembre

Acta Nº 64683

INDELIBLO

Noviembre 20 de 1918. — The Muralo Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 952.

v-2 diciembre

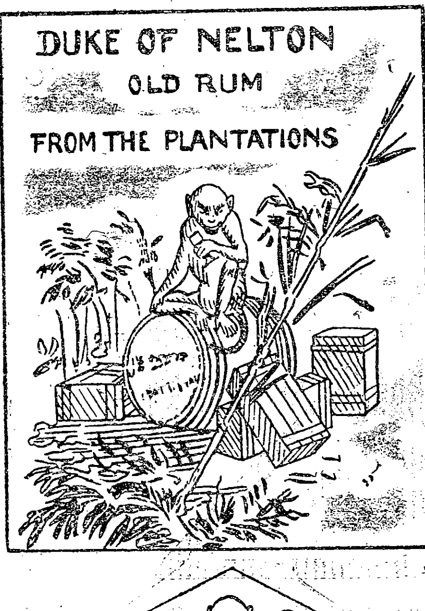
Acta Nº 61684

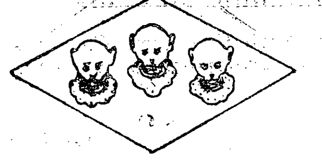


Noviembre 20 de 1918. — The Muralo Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 953.

v-2 diciembre

Acta Nº 64685





Noviembre 20 de 1918. — José Ferro. — Para distinguir ron de la clase 23. — Aviso Nº 24.

v-2 diciembre

Acta Nº 64687

MOSQUIN

Noviembre 20 de 1918. — La Compañía General de Higiene. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 61.

v-2 diciembre

Acta Nº 64689

STELLITE

Noviembre 20 de 1918. — The Electric y Ordnance Accesories Co. Ltd. — Para distinguir vehículos impulsados a motor, de la clase 12. — Aviso Nº 6).

v-2 diciembre

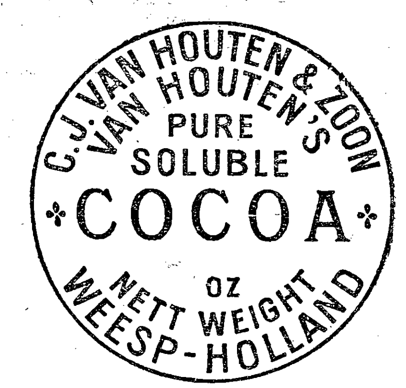
Acta Nº 64692



Noviembre 20 de 1918. — Cruz Vera. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 959.

v-2 diciembre

Acta Nº 64695



Noviembre 21 de 1918. — C. J. Van Houten y Zoon. — Para distinguir cocoa, de la clase 22. — Aviso Nº 90.

v-2 diciembre

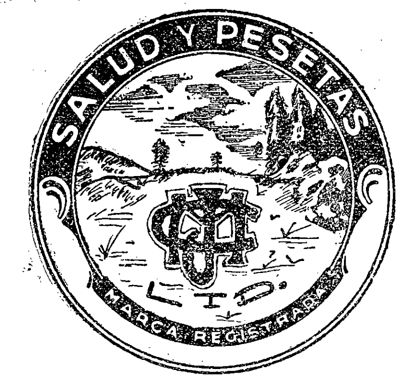
Acta Nº 64702



Noviembre 21 de 1918. — John Summers y Sons, Limited. — Para distinguir metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos de la clase 4. — Aviso Nº 100.

v-2 diciembre

Acta Nº 69113



Diciembre 4 de 1917. — M. Jacoby y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejido en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Modificada). — Avios Nº 67.

v-30 noviembre

Acta Nº 64668



Noviembre 20 de 1918. — Jacobo Berg. — Para distinguir refrescos, de la clase 23. — Aviso Nº 23

v-30 noviembre

Acta Nº 64691

COZA

Noviembre 20 de 1918. — Sebastián Chalvo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de suo doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 11.

v-2 diciembre

Acta Nº 64722



Noviembre 22 de 1918. — Carlos P. Boero. — Para distinguir harinas en general y productos de molinería, de la clase 22. — Aviso Nº 66.

v-3 diciembre

Acta Nº 64726



Noviembre 22 de 1918. — Pedro Repetur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 125.

v-3 diciembre

Acta Nº 64729

SIGLO XX

Noviembre 23 de 1918. — José Oliver. — Para distinguir pinturería de la clase 10. — Aviso Nº 58.

v-3 diciembre

Acta Nº 64730

LA PLATA

Noviembre 23 de 1918. — Fábrica Argentina de Fósforos, S. A. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 139.

v-3 diciembre

Acta Nº 64718



Noviembre 22 de 1918. — Andrés Morales Márquez que usa el nombre mercantil Hijo de Pedro Morales. — Para distinguir aguardientes anisados en general, de la clase 23. — Aviso Nº 122.

v-3 diciembre

Acta Nº 64678

LA PILARICA

Noviembre 20 de 1918. — Rojas é hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 40.

v-30 noviembre

Acta Nº 64679

JUNIOR

Noviembre 20 de 1918. — Economic Machinery Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 63.

v-30 noviembre

Acta Nº 64680

WORLD

Noviembre 20 de 1918. — Economic Machinery Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 62.

v-30 noviembre

Acta Nº 64682

LUVISCA

Noviembre 20 de 1918. — Courtaulds Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 60.

v-30 noviembre

Acta Nº 61698

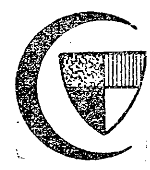
"LUSTRE ELASTICO"

(Elasticgloss)

Noviembre 21 de 1918. — José Oliver. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 59.

v-2 diciembre

Acta Nº 64646



Noviembre 18 de 1918. — Crescent Ink & Color Co. Inc. — Para distinguir artículos de pinturería en general, de la clase 10.—Aviso número 988.

v-30 noviembre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.